



ESTADO DE DURANGO
JEFATURA SUPLENTE
DE LA FISCALIA
GENERAL DEL MINISTERIO
PUBLICO

Durango, Dgo., a los Dieciséis días del mes de Enero del dos mil seis.

VISTOS, para dictar sentencia los autos de la causa penal número **141/2002**, que se sigue en contra de **J M M F Y O I M F** quienes son acusados por el delito de **VIOLACIÓN**, cometido en agravio de **M I S G** inculpado que por sus generales en la diligencia de su declaración preparatoria dijo el primero llamarse como ha quedado escrito siendo el segundo de sus apellidos el materno de: 17 años de edad, soltero, albañil con un salario de \$600.00 pesos semanales, de religión católico, sin apodo con estudios hasta sexto año, sin tatuajes, originario, de Vicente Guerrero Dgo., y vecino de esta ciudad con domicilio en Calle Esmeralda L17 M26 de la Colonia San Isidro, no es afecto a las drogas ni a los enervantes, ni es afecto al alcohol, que es la primera vez que esta detenido, que no dependen de él ninguna persona pero que ayuda económicamente a su mamá, hijo del señor **J D M A (vive) Y DE LA SEÑORA R B FERNÁNDEZ (vive)** y sin mas generales.-

Por su parte el segundo de nombre **OSCAR IVAN MORENO FERNÁNDEZ**, dijo contar con:- 18 años de edad, soltero, albañil, católico, sin apodo, con estudios de instrucción primaria, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle San Isidro Número 117, no es afecto a las drogas ni a los enervantes, que no es afecto al alcohol y al cigarro, sin tatuajes, que es la primera vez que comparece ante una autoridad Judicial, que dependen de él tres personas económicamente, el nombre de su papá **J D M A (vive) Y DE LA SEÑORA R B F (vive)**, con salario variable de \$800.00 pesos semanales y sin mas generales; y,

RESULTANDO.

1.- Con fecha treinta de octubre del dos mil dos, el C. Oficial de Partes de los Juzgados del Ramo Penal y Auxiliar de la Capital, consignó por duplicado la Averiguación Previa número 10034/2002 en la que la C. Agente del Ministerio Público encargado de la mesa quince ejercita acción Penal en contra de **J M M F** por estimarlo probable responsable en la comisión del delito de **VIOLACION**, previsto y sancionado en los artículos 296 y sancionado por el artículo 300 del Código penal en el Estado, por lo que el citado inculpado quedo internado en el Centro de Readaptación Social No. 1 en el Estado, a disposición de este Juzgado, sujeto a término constitucional duplicado de setenta y dos horas a ciento cuarenta y cuatro horas, para resolver sobre su situación jurídica, dentro del cual rindió su declaración preparatoria, misma que obra en el acta respectiva, por lo que hoy se resuelve su situación jurídica y con fecha cinco de Noviembre del dos mil dos, se le dicta auto de formal prisión. - Con fecha nueve de mayo del dos mil tres se gira orden de aprehensión en contra de **O I M F** por estimarlo probable responsable en la comisión del delito de **VIOLACIÓN**, y con fecha siete de Mayo del dos mil tres, se puso a disposición de este Juzgado internado en el Centro de Readaptación Social Número Uno en el Estado, sujeto a término constitucional duplicado de setenta y dos horas, para resolver sobre su situación jurídica, dentro del cual rindió su declaración preparatoria, misma que obra en el acta respectiva, por lo que con fecha nueve de mayo del dos mil tres se le dicto auto de formal prisión.

2.- Abierto el periodo de instrucción en el se desahogaron las pruebas que las partes ofrecieron las cuales serán reseñadas en el cuerpo

de esta resolución, igualmente se allegaron los antecedentes carcelarios de los inculpados y con fecha 4 de Noviembre del año dos mil cinco declaró cerrada la instrucción y se cito a las partes a la audiencia de conclusiones que establece el artículo 303 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, la cual tuvo verificativo el día Primero de Diciembre del año dos mil cinco, en la cual el C. Agente Tercero del Ministerio Público presentó su pliego de conclusiones acusatorias y por su parte el defensor presentó pliego de conclusiones de inculpabilidad, a ellas se adhirió el inculpadado, como no quedaba ningún recurso pendiente por resolver se declaró vista la causa y se cito a las partes para oír sentencia misma que es la que hoy se pronuncia.

CONSIDERANDO:

I.- Este Juzgado Tercero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer del presente caso de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 296

296 y 297 del Código Penal vigente en el Estado, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, y demás relativos del Código de Procedimientos Penales del Estado, consecuentemente esta resolución se emite apegada a derecho y en base a las siguientes constancias procesales.

CONSTA EN EL PROCESO.-

II.- Denuncia presentada por **M I S**
G de fecha veintiséis del mes de octubre del dos mil dos manifiesta: Lo que hice hoy es que como a las ocho de la mañana llegué a la iglesia Cristiana **JESUS DE GALILEA** que se ubica en la Colonia Méndez, ya que acudo ahí porque me invitaron los miembros de esa iglesia ya que me ofrecieron enviarme a un centro de Rehabilitación que dependa de esa iglesia para que yo no ande para aya y para acá de rebelde ya mi domicilio es el que cito en mis generales ya que esa es la casa de mis abuelitos que se llama **J A G**
B Y M B porque me fui a vivir con ellos desde que mi esposo este en el Cereso, ya que estor casada con **D**
A G pero este hace cuatro años mato a una persona ay apenas hace dos meses que la Policía Judicial lo detuvo y lo llevo al Cereso y como yo vivía con mi esposo con la mama de este en el fraccionamiento las Aguilas, pero cuando se lo llevaron al Cereso, yo me salí de mi casa porque no me llevo bien con mi suegra **M DE LA L**
G incluso esta se quedo con mi hija de nombre **A**
B S G ya que nacio hace cinco meses pero nada mas yo la registre, porque mi esposo **D** no la quiso registrar a su nombre por el delito que cometió pero siempre vivimos juntos y entonces cuando se llevaron a **D** al Cereso yo me salí de la casa y me fui con mis abuelos pero luego tuve problemas y me salí y me vine a la colonia san Isidro precisamente a la casa de una amiga de nombre **YULI** de la que no se sus apellidos, ya que ella la conozco porque es la esposa de un amigo de mi esposo y hoy como a las seis de la tarde salí de dicha iglesia por lo que me dirigí a la colonia san Isidro a buscara a mi amiga **YULI** y al ir pasando afuera de su jacal, y al ir caminando por la banquetta de enfrente de la casa donde viven mis denunciados a los cuales conozco porque son amigos de mi esposo y yo les hablaba por eso, ya que ellos viven en un jacal me parece que el número 117 de dicha calle y entonces **J M** me hablo ya que me dijo "**VEN M**" y al acercarme a el ya que estaba parado en la puerta del jacal, me agarró de

una mano y me jalo para adentro donde me di cuenta que estaban también sus hermanos **O M A Y E** todos de apellidos **MORENO** y se me hace que el segundo apellido es **FERNANDEZ**, pero **EMILIO** estaba dormido sobre una cama que esta en el primer cuarto del jacal y también estaba un amigo de ellos que le dicen el cheque pero que se llama **EZEQUIEL**, del cual ignoro los apellidos, y también me di cuenta que **J O M A Y EL CHEQUE** se estaban drogando, ya que yo vi que tenían marihuana así como una botella de coca cola conteniendo en su interior thiner, ya que daba fuerte olor a esas sustancias, y así mismo vi que estaban tomando mezcal de anforita y además cuando **J** me jalo olía a vino y a thiner y cuando me jalo para adentro los demás no le dijeron nada para llevarme a un cuarto que esta atrás del jacal, o sea en y es de madera y tiene una puerta de lámina y yo le dije a **J** que me dejara salir que no iba con el, pero este no me hizo caso y me decía que no que primero le tomara a la anforita y me decía que era una pinche vieja que no estuviera jodiendo pero no yo tome y cuando estaba adentro del cuarto **J M** ya que así se llama le puso una cadena a la puerta y la atoro y luego me empezó a decir que me quitara la ropa y yo decía que no pero **J M** insistió que me la quitara y como yo no le hice caso **J** me quito la blusa que traía es decir de color negro a jalones y hasta me la rompió, ya que yo traía puesto el brassiere negro de color negro, un top de color gris, un pantalón de color azul de mezclilla y entonces cuando me quitó la ropa a jalones me rompió el brasiere y el top y entonces yo gritaba pidiendo auxilio, pero nadie iba sino que de ratito **J M** les grito que le llevaran un cuchillo y entonces el cheque le paso uno por una ventana que tiene el cuarto pero nadie entró y se regreso al jacal donde estaba, ya que yo alcazaba ver por las rendijas de la madera del jacal y después yo me asuste mas y ya no grite por miedo nada mas lloraba y enconces **M** yo creo fue a ver para que quería el cuchillo y se asomo por la ventanita y le dijo a **J** que me dejara que no fuera cargado, que le iba a hablarle a la Policía y le decía que le hubiera la puerta ya que la cadena la atoro por dentro del cuarto pero **J LE** decía que se quitara que no estuviera molestando por lo que **M** se fue y entonces llego **O** y este le dijo por la ventanita que el quería también conmigo y entonces a **O J** si lo deo entrar ya que le quito la cadena a la puerta y yo me quise salir en eso pero **J** me amenazo con el cuchillo y hasta me amenazo con aventarme con una bocina ya que en ese cuarto hay dos camas y un sofa y así como una grabadora la cual tiene las bocinas, un ventilador y otras cosas y ya estando **O** adentro para esto yo estaba ya desnuda sentada en el sofa y en cuanto entró **O** este ceró otra vez la puerta con la cadena y luego **O** se sentó sobre mis piernas y entonces **JUAN** lo quitó y entonces el mismo **J** me aventó sobre la cama y caí costado boca arriba y yo me quería levantar pero **J** me ponía el cuchillo en el cuello e incluso en una de las veces que yo me quise levantar me hizo un rasguño con el cuchillo en el cachete del lado derecho, y ay fue cuando **O** me agarro de las manos sujetándomelas hacía atrás y entonces **J** se quito la ropa, o sea se quito el pantalón, la camisa, y la trusa y se monto arriba de mi y me decía "te voy a violar yo soy **J** y traigo el diablo adentro, no pienses que te voy a dejar ir, yo soy el "diablo" y **O** no decía nada solo miraba mientras que **J** me agarraba los pechos y luego se acomodo y con las manos me abrió las piernas y me las apoyo sobre la cama y ahí fue cuando me introdujo su pene en mi vagina y en eso vi que **M** se asomo otra ves por la ventanilla del cuartillo y yo ceró que vio que **O** me estaba deteniendo y **J** me estaba violando ya que en eso vio cuando **J** me tenía metido el pene en mi vagina y se movía hacía adelante y hacía atrás y entonces yo vi que **M N** le avento una pedrada a **J** y le dio en la frente y le salió sangre de la frente a **J** y **J** le dijo que se largara que iba a salir y le iba a poner una chinga y entonces **M** empezó a llorar porque vio que le saco



SUPERIOR
 JUSTICIA

sangre a J de la frente y entonces J ya me soltó y se
atrás de M y yo creo que lo quería golpear porque escuché
MIGUEL le decía que lo perdonara, y entonces J le dijo que es
bien que nada mas fue un raspón que estaban en el patio afuera
cuarto y entonces M regreso al cuarto mientras MIENTRAS
J estaba afuera del cuarto O seguía sujetándome de
manos y besándome en mis senos y boca y cuello y yo me lo quería
quitar pero no puede y ya entro J al cuarto y de volada me volvió
meter el pene en mi vagina pero rápido se quitó y entonces le dije
O " hay te la dejo pero apúrate porque ahorita que me bañe voy
traer a mi novia a la casa" y enseguida J se salió del cuarto
entonces O me siguió besando por todo el cuerpo y luego
acomodo de manera que me levanto las piernas y me las acomodo para
mi cabeza mientras también se bajo el chor y la traza ya que no se lo
quito y me metió el pene también en mi vagina pero yo me quite y me dijo
que me iba a besar por todo mi cuerpo ya que yo con las manos lo
empujaba para quitármelo y me dijo que ya por último y ponía su pene en
mi ano me lo quería meter pero yo me movía mucho y me hacía para los
lados y me rozaba con su pene, y no pudo meterlo y entonces me volvió a
meter su pene en mi vagina otra vez rápido y luego se quito y en eso entro
M al cuarto y le dijo que la dejara porque iba a llegar la policía y
que iban a caer al Cereso y que su papá les iba a poner una friega y
entonces ya me dejo empás yo estaba completamente desnuda por lo que
M se quito la camisa y me la presto que es esta que traigo puesta y
me paso toda mi ropa y yo me empece a vestir, entonces O me
dijo que quería platicar conmigo y yo le dije que no, que ya me quería ir
por lo que me dijo que si no escuchaba que no me iba a dejar salir y
entonces como yo estaba de pie junto a la cama, entonces O se
sentó sobre el sofa y me empezó a decir que lo perdonara que es que él
no me quería violar pero que al ver a su hermano J que tenía sexo
conmigo a el también le dieron ganas de tener relaciones conmigo y me
dijo que si los demandaba me las iba a ver con ellos, y luego de eso
O me agarro a empujones y me saco al patio y ahí vi que JUAN
venía saliendo del baño bañado y hasta cambiado y no me dijo nada pero
yo todavía iba llorando y luego O me siguió empujando hasta que
me saco hasta la calle y M se fue atrás de nosotros y al pasar por
el jacal que da a la calle vi que E estaba platicando con
E y O me grito que pensara bien lo que iba a hacer y que si
los demandaba me las iba a ver con el para esto eran como las siete y
media de la tarde y cuando salí me di cuenta que en el forcejeo se me
cayó mi reloj de ahí yo camine por toda la calle Esmeralda y luego me
regrese para arriba del cerro y por ahí me encontré a un amigo que se
llama M A el cual es hermano de E o sea del
cheque, pero no se me los apellidos y como iba llorando me pregunto que
que tenía y yo le dije que O Y J me habían violado y le dije
que los iba a demandar y le pregunte que si se iba a enojar ya que eran
sus amigos y el me dijo que yo sabía lo que hacía, y entonces M
siguió su camino yo también me vine y me encontré a otros amigos de
apodos " el ardilla y el galletos" lo que estuvieron un rato conmigo y me
preguntaron que, que me había hecho y ya les platique que O Y
J me habían violado y ellos me dijeron que querían que hiciera que
si quería que les pusieran una chinga y yo les dije que no que no se
buscaran problemas que yo los iba a denunciar a la judicial y paso JUAN
y me dijo " ven" pero yo no le hice caso y entonces J se puso a
discutir con mis amigos y luego se fue de rato me fui yo también y
entonces me encontré un teléfono público y hable al 066 y de ahí me
pasaron a al Judicial donde les dije que me habían violado y entonces me
dijeron que les indicara el rumbo en donde yo estaba y ya les di las señas
diciéndoles que estaba sobre la Avenida División Durango de la Colonia
16 de Septiembre afuera de una farmacia que se llama el Angel y me
dijeron que ahí esperara, de rato luego una camioneta e iban como cinco
Judiciales los que me preguntaron lo que me paso y yo les platique como

me habían violado y me preguntaron que si sabía donde encontrarlos y entonces yo le dije que si, ya que yo se que la novia de J vive en las encinas y mas o menos se llegar y haya los lleve y si en una calle de esa colonia estaba J y creo que estaba platicando con la novia y ya se lo trajeron y a mi me trajeron a presentar una denuncia, ya que primero me preguntaron que si estaba segura que ese era J y antes de venirnos a la policía Judicial fuimos a buscar a OSCAR ya que este tiene su novia en la Colonia Cerro de Guadalupe pero no lo encontraron y le preguntaron a J en donde estaba su hermana por lo que solicito se proceda en contra de mis denunciados J M Y O ambos de apellidos M ya que E M A Y E ellos no me hicieron nada al contrario MIGUEL ANGEL me defendió y quiero agregar que yo no había tenido relaciones sexuales desde hace un mes, que fue la última vez que fui al Cereso a visitar a mi esposo y como era en el día, y como mi esposo estaba detenido en el área de clínica ahí tuvimos relaciones sexuales, pero hace un mes y eso fue porque los dos quisimos pero ahora yo no quería yo me defendí pero no puede evitar que me violaran J Y O ya que entre los dos me agarraron y me violó J y ya después me dijo con n OSCAR y este ya me violó otra vez yo me defendí y hasta me dejaron toda moretoneada rasguñada de los muslos y piernas y yo a ellos ni les pude rasguñar porque no me soltaban de las manos. Incluso todavía hace rato sentía que me salía mucho liquido de mi vagina y se me olvida decirle que es como de plata es decir plateado y es de la marca Gusi y se me callo en el pleito para defenderme de J M

Ampliación a la denuncia de M I S
 G de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos manifiesta: que comparece ante esta Representación social en relación a la denuncia interpuesta en contra de J M Y O M mismos que tienen su domicilio en calle Esmeralda número 117 de la colonia San Isidro los cuales entre los dos me violaron, ya que estos los dos me introdujeron su pene en mi vagina, el día de ayer entre las seis y media y siete de la tarde en el interior de su domicilio y el nombre de los hermanos de estos es E Y M A de apellidos también M F y el amigo de todos y ellos y que también estaba en el domicilio es E E C G los cuales también se encontraban en el domicilio como lo denunció.

Obra en autos el certificado ginecológico de lesiones practicado por los médicos D R S P Y DRA. V S T manifiestan: Que el resultado es el siguiente: Exploración Física femenina consiente, orientada en tiempo, espacio persona circunstancia, aliento sui generis, angustiada, actitud libremente escogida marcha rectilínea, sin efectos de sustancias depresoras o estimulantes del sistema nervioso central cooperadora contestando adecuadamente al interrogatorio directo o dirigido, presenta tres tatuajes de forma artística en extremidad inferior derecha, brazo y mano izquierdo, así como un arete en la base de pirámide nasal, refiere tabaquismo desde los 16 años de edad, fumando de 1 a 8 cigarrillos diarios, presenta vello axilar recortado, desarrollo de glándulas mamarias, ensanchamiento de cadera, vello púbico de distribución ginecoide, rasurado agudización de la voz presenta odontológicamente hasta terceros molares erupcionados en sus dos terceras partes en su cuarto cuadrante, múltiples excoriaciones lineales que van de cinco centímetros a uno punto siete centímetros de longitud localizadas en cara externa tercio superior de muslo, equimosis rojo violáceas de seis centímetros de diámetro localizada en cara anterior tercio medio de muslo ambas de lado izquierdo, equimosis rojo violácea de cinco por tres centímetros con contra hemática en región malar derecha, excoriación de 1x1 centímetros de hélix de pabellón auricular, el cual no tiene relación con los hechos antes mencionados.

Antecedentes: al interrogatorio directo dirigido, refirió haber sido agredida por dos sujetos del sexo masculino, consistiendo en penetración vaginal, oponiendo resistencia al acto, lo que trajo como consecuencia agresión por mecanismo contundente en diferentes regiones del cuerpo, el día veintitrés de octubre del año en curso, dieciocho horas.

Antecedentes Ginecoobstetricos: menarca (inicio de menstruación) a los 14 años, con un ritmo de 7x30, embarazos 1: parto, no abortos, no cesáreas, fecha de último parto 1 de junio del 2002 (inicia vida sexual activa) dieciséis años, fecha de última regla 16 de octubre del 2002.

A la exploración ginecológica se observa: Implantación del vello pubiano recortado, en forma genecoide, es decir de características anatómicas normales. Labios mayores adosados entre sí cubriendo a los menores, congestivos e hiperémicos a nivel de cara interna. Se separan estos y se observa labios menores congestivos e hiperémicos, mediante maniobra de las riendas y posteriormente de maniobra de valsalva se muestra himen reducido a carúnculas mirtiformes (restos posteriores al parto) observándose tercio proximal de vagina y área de inserción himeneal congestivo y ligeramente hiperémico se procede a la toma de muestras con hisopo seco y húmedo de vestibulo y fondo de saco vaginal para determinación de fosfatasa ácida fracción prostática, detección de espermatozoides y plasma seminal, por lo que basado en estos signos, esta mujer presenta un himen con desfloración antigua así como reducido a carúnculas mirtiformes resultado de parto vaginal.

A la exploración proctológica se observa: Región anorrectal de características anatómicas y macroscópicas normales, es decir los pliegues radiados están presentes y concluyentes hacia la porción externa del músculo esfínter, con buen tonismo de este músculo corroborado al tacto digital, margen anal de características normales, mucosa anal sin presencia de erosiones, fisuras laceraciones o menores desgarros solo la presencia de marcada hiperemia a nivel de mucosa anal y margen del ano por lo que basados en estos signos en esta región anatómica no hay evidencias de daño reciente ni de antigua data.

CONCLUSIONES: Presente aun himen reducido a carúnculas mirtiformes (RESTOS SECUNDARIOS A PARTO, si es puber, en este momento no presenta signos o síntomas de embarazo ni de enfermedades venereas, si esta desflorada dicha desfloración no es reciente, presenta **SIGNOS DE FRICCIÓN A NIVEL GENITAL** no presenta signos compatibles de coito anorrectal reciente y obviamente de antigua data, si presenta huellas de lesiones al exterior de su superficie corporal total, su estado psicológico en este momento aparentemente si esta bien equilibrado, las lesiones que presentan según métrica del daño son de las que se clasifican dentro de las que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar en menos de 15 días, no ameritan hospitalización, y al sanar son de las que no dejan secuelas clasificadas desde el punto de vista médico legal, por ser lesiones simples superficiales.

En resumen esta mujer tiene un himen totalmente reducido a carúnculas mirtiformes con evidencia de fricción a nivel genital. COMENTARIO para concluir contundentemente la penetración a nivel vaginal esperamos los resultados de laboratorio par determinar la presencia de células espermáticas, fosfatasa ácida y plasma seminal, y de esta manera la ampliación del presente dictamen.

Certificado Ginecológico practicado a M I
S G Damos fe tener a la vista el examen ginecológico emitido el día veintisiete de octubre del dos mil dos y lo ampliamos en el sentido de que al tener a la vista el resultado expedido por el C. Q. F. B. H R F en el sentido de determinación de células espermáticas y fosfatasa ácida fracción prostática, damos fe tenerlo a la



SUPERIOR
FISCALIA

vista, concluyendo los siguientes datos de importancia, en resumen esta mujer tiene caruncular mirtiformes 8vestigos de himen realizado el día veintisiete de octubre del dos mil dos el cual concluyo lo siguiente: NO SE OBSERVAN CELULAS ESPERMATICAS EN LA MUESTRA REMITIDA DE INTROITO VAGINAL Y FONDO DE SACO. LA FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTATICA ES POSITIVA EN LAS MUESTRAS REMITIDAD DE INTROITO VAGINAL Y FONDO DE DSAO. NO SE OBSERVAN CELULAS ESPERMATICAS Y LA FOSFATASA Y FRACCION PROTASTICA ES NEGATIVA EN LAS PRUEBAS REMITIDAS DEL PROCTOLOGICO. CONCLUSION LA C. M I S G TIENE SIGNOS CLAROS FRANCOS E INMIDENTES CORROBORADOS POR EL LABORATORIO DE HABER SUFRIDO COPULA RECIENTE ELDÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS

Obra en autos la acta de nacimiento de la C. M I S G
 S G Obra en autos el oficio número 513/2002 donde remiten las siguientes prendas de vestir: UNA PANTALETA COMPLETA DE COLOR AMARILLO, SIN MARCA VISIBLE PEOR CON UNA ETIQUETA EN LA QUE SE INDICA QUE DICHA PRENDA ES DE TALLA 30 Y DE MATERIAL DE POLIESTER EN LA CUAL SE OBSERVA UNA MANCHA DE COLOR AMARILLOSO, EN ELPUENTE DE LA PANTALETA EL CUAL ES DE COLOR BLANCO EN SU INTERIRO, ASI MISMO SE REMITE UNA PLAYERA DE COLOR BLANCO , PERO SUCIA, CON UN ESTAMPADO AL FRENTE CONSISTENTE EN UNA CARICATURA DE UN PATO Y LA LEYENDA:UTA MADRE!!! LO DE SIEMPRE UNA PINCHE PLAYERA DE MAZATLAN SINALOA MEXICO, EN COLORES ROSA AMARILLO, VERDE, AZUL ANARANJADO Y NEGRA EN LA CUAL SE OBSERVAN MANCHAS DE AL PARECER LIQUIDO HEMATICO MISMAS QUE SE RMITEN PARA QUE EN LA PRIMERA DE LAS PRENSAS MENCIONADS SE PRACTIQUE EL DICTAMEN QUIJICO CORRESPONDIENTE PARA LA DETECCION DE LIQUEIDO SEMINAL, ESPERMATOZOIDES Y FRACCION PROSTATICA Y EN LA SEGUNDA DE ELLAS SE PRACTIQUE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA DETERMINAR LA NATURALEZA DE LAS MANCAHSA, Y EL TIPO O FACTOR Y EN SU MOEMTNO PUEDAN SER COTEJASOS CON LOS DE UN PROBALBE RESPONSABLE. DICHAS PRENDAS PERTENECEN A M I S G lo anterior con motivo de los hechos denunciados por la misma por el delito de VIOLACION.

Inspección ocular y fe ministerial de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos practicada por la LIC. E T R manifiesta: nos constituimos debidamente en la colonia San Isidro por la calle Esmeralda precisamente en la esquina que forma con la calle Hinojo, dándose fe de que en el número 117 de la Esmeralda se encuentra aproximadamente a la mitad de la cuadra y corresponde a una casa habitación construida de madera y que el acceso de la misma es por conducto de madera al lado de la misma se encuentra marcado el número 117 y aun lado de la puerta se encuentra una ventana en forma rectangular, pintura de color verde, se procede a tocar a al puerta de referencia, la cual es abierta por quien dice llamarse R F la cual de inmediato manifiesta que ya sabe cual es el motivo de la vista, al ver la camioneta de la Policía Ministerial ya que elementos de la policía ministerial han estado visitando su domicilio en virtud de que tiene detenido a su hijo J M M F y que también al parecer han remitido a sus otros hijos de nombres E M A también de apellidos M F ya que estos salieron con los de la policía ministerial, y que a ella le solicitaron información para localizar a O I ya que M I denunció a todos de que la violaron el día de ayer, pero que lo que ella sabe que su hijo O se fue a trabajar para la sierra,

por el rumbo de el Salto Pueblo Nuevo Durango, que eso ya se lo dio
los Policías Ministeriales. Acto seguido se le hace saber el motivo de
visita es únicamente para realizar diligencias que ayuden a encontrar
verdad de los hechos, a los que manifiesta que cada quien tiene su verdad
que la verdad de la policía es una y de ella otra, que incluso por la
verdad de la Policía su esposo **J. D. M. A.**
está internado en el Cereso ya que también una chavilla lo acusa de
violación y que ella no sabe como estuvieron los hechos que en esta
ocasión se investigan ya que no se encontraba en su domicilio a la hora
en que pasaron, que se entero cuando le fueron avisar que la Policía
Ministerial había detenido a **J. M.** y que no quiere que en su
casa se practiquen diligencias. Por lo que se le pregunta que cuantos
cuarto constituyen su casa a lo que responde que "este jacal y otro
cuarto de haya atrás y el baño, que esta chica su casa, pero que ahí viven
sus hijos porque es todo lo que tiene"

Ratificación del informe de los agentes de la policía
Ministerial los **CC. FELIPE DE JESUS GUEVARA Y FIDEL GUTIERREZ
GONZALEZ** de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos, exponen que
ratifican en todas y cada una de sus partes el informe de fecha veintisiete
de octubre del dos mil dos y reconoce con suya la firma que aparece al
calce y al margen por ser la que utilizan en todos y cada uno de los
negocios en que intervienen.

Declaración de **M. A. M. F.**
de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos, expone: Lo que me consta
que el día de ayer como a las seis de la tarde yo llegue a mi casa y
estaba mi hermanito **EMILIO MORENO FERNANDEZ** mi mamá la
señora **R. F.** no se donde andaría se me hace que
andaba en la casa de mi tía **M.** y también estaba el cheque
que es un amigo de 12 años de edad, y se llama **E. E.**
C. G. estaban bien pedos, porque **E.** estaba
dormido en una cama y el cheque estaba viendo la tele y como yo iba a ir
a una quinceañera me pase para el aptio de atrás porque me iba a bañar y
enonces como yo iba a ir a sacar unos tenis al cuartillo de atrás que esta
al fondo del patio y enonces si vi que la "cholilla" o sea **M. I.**
S. G. a esta yo la conozco porque ella estaba casada con
un amigo de nosotros **D.** del que no recuerdo sus apellidos, pero
vivían en el fraccionamiento las Aguilas y ahora **D.** esta en el
Cereso, hasta tuvo una hija con la **M.** y dicen que la suegra se la
quito por andar en la calle y entonces ayer cuando yo fui al cuartillo por los
tenis e iba a ir a una quinceañera, vi que la puerta del cuartillo estaba
cerrada y entonces vi cuando **M.** estaba teniendo relaciones
sexuales con **J.** y con **O.** pero yo no me di cuenta que eran
ellos hasta que yo metí la mano por una rendija para sacar mis tenis y
alguien me la agarro por dentro y me la jalo y entonces agarre una piedra
y la avénte para adentro por una ventanilla del cuartillo ya que no tiene
vidrio ni nada y le atine a mi hermano **J. M. M.**
F. en la frente y entonces vi cuando estaban ellos en el cuartillo
osea **M. J. Y O.** y luego este me hizo enojar porque me
agarro la mano por dentro y no me dejaba sacar mis tenis y entonces
J. M. a salió del cuarto, pero vi que estaban platicando y
tomándose una anforita, y entonces yo le reclame que nada mas iba a
agarrar mis tenis, y el me dijo que estaba bien, pero si se enoja por lo de
la pedrada y luego que ya me dieron mis tenis yo me fui a bañar, ya que
el baño es un caurtito que esta en el mismo , pero patio pero yo no oí que
M. pidiendo auxilio y yo no vi con cual de los dos tuvo relaciones
estuviera llorando o pidiendo auxilio y yo no vi con cual de los dos tuvo
relaciones si primero fue con **J.** con **O.** el cual también estaba
dentro del cuartillo, ya cuando salí del baño entonces aventé mi camiseta
que hasta esta sucia porque la traía puesta, la cual es una playera blanca
que esta sucia que hasta con ella le limpie la sangre a mi hermano **J.**

M y entonces cuando iba saliendo del baño también estaba M iba saliendo del cautillo y traía puesto solo un boxer y se me hace que abajo del boxer un calzón y un pantalón de mezclilla a la cadera, por lo que se le veía el boxer, pero no traía blusa es decir que andaba encuerada de la cintura para arriba y entonces M me dijo que si le prestaba mi playera y yo le dije pues agárrala si quieres, y entonces se puso la camiseta sucia que yo me había quitado, esa camiseta es una que dice "uta madre lo de siempre una pinche playera de Mazatlán Sinaloa" y tiene un dibujo de una tortuga y un pato M se la puso y yo me sali porque me iba a ir a una quinceañera al cipres y se quedaron los mismos cuando yo me salí, o sea se quedaron los mismos o sea el cheque, E J YO Y LA CHOLILLA para esta eran casi las ocho de la noche porque esa hora yo me tenía que ir, y eso es lo que yo se, y si M I relaciones sexuales con J Y O fue porque ella se fue a meter a la casa y E pues yo cuando llegue a la casa y que fui al cuartillo si están ahí los tres O J Y M I pero esta no estaba chillando y estos la estaban golpeando, y hasta se estaban tomando una anforita la cual estaba amarrada con jugo, por lo que cundo tuvieron relaciones sexuales fue cuando yo me estaba bañando, porque cuando salí del baño fue cuando vi a M no traía blusa, y de mis carnales J no traía camisa, pero si un chalequillo de O la verdad si me fije que ropa traía, pero todos andaban bien arreglados y yo nada mas me tome un traguillo de la anforita y ya yo me fui a la quinceañera y regrese a las tres de la mañana del día de hoy a mi casa, y en la casa estaban nada mas E YO de los cuales también estaban dormidos en el cuartillo porque ahí duermen ellos y mi mamá también estaba dormida pero ella duerme en el primer cuarto y yo nada mas eso se.

Dictamen de andrológico a quien dice llamares J M M F lo anterior para la integración de la averiguación previa.

Aceptación del dictamen practicado por los peritos médicos legistas de la dirección de averiguaciones previas en el Estado. Y para que sean remitidos a la brevedad posible.

Certificado andrológico practicado por los médico forenses DRA. V S T Y DR. R S P a J M M F de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos, al examen ANDROLOGICO pudimos observar: vello pubico de distribución ginecoide, pene de características morfológicas normales, ambos testículos descendidos y de coloración normal en sus bolsas escrotales, pene de coloración normal con prepucio redundante y fácilmente retraible, glade de superficie lisa y normal, surco balano prepucial con aparente limpieza de su superficie, se lleva a cabo comprobación de reflejo cremateriano y bulbo cavernoso resultando positivos, para verificar integridad de vía nerviosa so toman muestras con hisopo de surco balado prepucial y ureta distal para detección de células vaginales, durante la toma de la muestra del surco blanco prepucial presenta erección lo cual nos indica la integridad a nivel vascular, a la búsqueda de datos para determinar su edad clínica presenta, vello axilar incipiente, así como erupción parcial de terceros molares en su cuatro cuadrantes de cavidad oral, así como un distribución genecoide de vello púbico

Conclusión: J M M F en nuestro concepto presenta un estado de conciencia y psicofísico normales, con ligera alteración por el uso crónico de marihuana y el estudio andrológico se desprende que si esta apto anatómicamente y físicamente para tener relaciones sexuales normales, así como no presenta datos ni signos de copula reciente, así como clínicamente presenta un edad de mayor de dieciséis y menor de dieciocho.

Informe rendido por los agentes de la Policía Ministerial, fecha veintisiete de octubre del dos mil dos, manifiestan: Que entrevistamos con la denunciante M I S G quien nos manifestó que el día de los hechos (también encontraba presente M A M F dieciséis años de edad estudiante a E E DE C G de doce años sin ocupación los dos primeros manifiestan: Que efectivamente el día de los hechos llegó a su domicilio aproximadamente a las dieciocho horas y ahí se encontraba su hermano de nombre E M F el cual se encontraba dormido y que también se encontraba su amigo E E C G y que estaban ingiriendo bebidas embriagantes y que el compareciente se tomó unos tragos de mezcal sin amarrar, pero como iba a ir a una quinceañera, se dirigió un cuarto se dirigió a un cuarto que se encuentra en la parte de atrás de la casa a sacar unos tenis, dándose cuenta de que la puerta del cuarto se encontraba cerrada y atorada por dentro, que al querer sacar introdujo una mano por la rendija de la puerta y que alguien se la sujetó, por lo que se asomó por la ventana del cuarto, la cual no tiene vidrio y que entonces vio que sus hermanos J M Y C de diecisiete años y dieciocho años estaban teniendo relaciones sexuales con la chola, es decir con M la cual es conocida de ellos por ser la esposa de un amigo, y que al verlo J lo corrió de ahí, por lo que el compareciente le tiró una pedrada la cual le dio en la frente a J M por lo que este se enojó y lo agredió que posteriormente el compareciente se metió a bañar y que de rato al salir del baño, se dio cuenta de que M salía semi desnuda del cautillo, por lo que el compareciente le prestó su camiseta que se acababa de quitar, para que se cubriera pero que como todos estaban en estado de ebriedad no recuerda que les dijo a sus hermanos.- Por su parte E M F manifestó: Que el sábado veintiséis de presente mes y año se encontraba en su domicilio junto con sus hermanos J M O I Y M A, ASÍ COMO CON UN AMIGO E E C G y que estaban ingiriendo bebidas embriagantes y que eran como las seis de la tarde cuando el ya se sintió muy tomado por lo que se dispuso a dormir un rato dándose cuenta que llegó a la casa M I S G ALIAS LA CHOLA la cual se introdujo al cuarto con J M a un cuarto que esta en la parte trasera de su domicilio pero que como el compareciente se quedó dormido ignora lo que haya sucedido entre ellos.- Así mismo E E C G manifestó que el día de los hechos llegó al domicilio de sus amigos los cuales estaban tomando mezcal y que en la tarde sin recordar la hora dio cuenta que a dicho lugar llegó la chola quien se puso a ingerir mezcal junto con ellos y que de rato J M M Y M I se fueron al cuartito que esta en la parte de atrás del domicilio y que posteriormente O I salió del domicilio que iba a visitar a su novia y de rato salieron del cautillo J M Y M I los cuales estaban discutiendo pero que el compareciente únicamente alcanzó a ver que J M amenazaba con pegarle a M I y que esta traía puesta una camiseta de O I M F de dieciocho años de edad de ocupación albañil.

Declaración de E M F de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos, manifiesta: Que lo que yo se que es que ayer yo estaba en mi casa y como a eso de las seis de la tarde y también estaban mis hermanos J M M A O I al igual que un amigo de nombre E E C G que le apodan el cheque estábamos tomando anforita, o sea mezcal solo, y que tomé dos tragotes de anforita sin amarrar, o sea sin nada y me dio el pajaraso, porque no había comido en todo el día y entonces me empezó a dar sueño y como estábamos en

cuarto de madera o sea en el jacal que esta a la llegada de la casa y yo ya me estaba durmiendo en la cama de mi jefa y entonces apenas alcance a ver que llegaba la chola la cual conocemos todos como la chola ya que esta vivía con un amigo de nosotros que se llama D pero que ya no viven juntos porque encerraron a D en el Cereso y ahora la chola anda nada mas de vaga, además esta cada rato va a la casa y ahí se la pasa y mi mamá hasta la corre pero de todas maneras va , y entonces vi que M I estaba entrando para dentro de la casa o sea se fueron para el cuarto que esta atrás en el patio ella y mi hermano J M y eso fue todo lo que vi y escuche, ya que como le dije me dio el pajaraso y me quede dormido y ya no supe que paso porque me desperté como a las ocho y media y ay no esta la chola nada mas O que estaba viendo la tele, ni mi mamá estaba, ya que desde temprano se había ido a ayudarle a mi tía M ya que ella vive en le fraccionamiento san Ignacio, ya que mi papá no esta porque esta encerrado en el Cereso , que porque violo a una señora cuando me desperté me salí a la calle y yo no sabía nada sino hasta que llegó mi mamá y la novia de mi hermano de nombre C que le iba a avisar que habían detenido a J M que se lo había llevado la Policía Ministerial que porque la chola dijo que la había violado y O dice que le ni cuenta de lo que había pasado.

Declaración de E E C G

de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos, manifiesta: Que lo que yo se es que ayer siendo aproximadamente las tres de la tarde yo llegue a la casa de mis amigos E M A O I Y J M todos ellos de apellidos M F ya que viven como a dos cuadras de mi casa, pero ellos viven por la calle Esmeralda de la Colonia San Isidro y ahí estábamos tomando mezcal amarrado con jugo de naranja pero nada mas fueron dos anforitas de un litro y yo no me acuerdo de la hora pero si eran después de las cuatro cuando llego a la casa de mis amigos la chola y se metió a la casa de E J Y O pero ella llego sola, y se puso a pistear con nosotros y luego ellos se fueron a otro cuarto o sea J Y M I se fueron para allá para atrás, pero yo estaba en el otro cuarto viendo la tele, y entonces me quise ir a asomar al cuartillo pero nada mas alcance a ver que estaban tomando pisto, pero J me vio y tapo la ventanilla del cuartillo, con una cobija y entonces me regrese con los demás ya que pensé que a lo mejor se enojaba y me iba a pega y ya de rato vi que O también se fue para allá para atrás o sea para donde estaban J Y M I Y J pero yo no se lo que hicieron y ya de rato O paso por el cuarto donde estábamos E y yo, y dijo O que ya se iba con su novia y también M salio y se fue a una quinceañera y nada mas nos quedamos E Y YO E estaba dormido y yo estaba viendo la tele ya después vi que M I salieron del cuartillo los dos tenían la ropa puesta pero ella traía puesta una playera de color blanco opero para esto M antes de irse me dijo que le iba a prestar una camisa y después vi que M I traía puesta una camiseta de color banco que dice que nada mas esta uta camisa me trajeron de Mazatlán , y yo me fui a mi casa y ya mas noche me encontré a M en las encinas y este me dijo que habían agarrado a J y que se lo había llevado la policía ministerial que porque violo a M y hasta hora en que la policía nos iba a traer para declararnos lo que sabíamos , y yo a ella la conozco porque soy amigo de su esposo pero ahora esta en el Cereso, y por eso la chola no hace nada solamente se la pasa por la calle y ayer yo no se lo que haría con J y O porque estos estaban solos en el cuartillo de atrás de la casa porque yo estaba acá en el jacal y que es todo lo que puedo decir.

Certificado de lesiones de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos practicado por los doctores L A S

S Y DRA. V . I. S T para practi

una exploración física a M A M F
trata de un sujeto del sexo masculino que al momento de nuestro estudio se encuentra deambulando normalmente con marcha rectilínea, tranquilo con actitud libremente escogida, con reflejos oculopalpebrales presentes con reflejo nauseoso negativo, con marcha sepia en los pulpejos de los dedos de ambas manos, con restos de cemento industrial en ambas caras palmares de las manos, con lenguaje, curso de pensamiento, juicio y raciocinio normales, no presenta ideas diletantes y es adicto a la marihuana y al cemento industrial desde hace seis meses aproximadamente.

DESCRIPCION DE LAS LESIONES. PRESENTA Excoriaciones por fricción de 2x1 centímetros localizada en cara posterior del hombro derecho, anterior de brazo derecho tercio superior, equimosis de color violáceo de 3x2 centímetros localizada en cara anterior de brazo derecho tercio medio.- conclusiones M A M

F en nuestro concepto es un sujeto con estado de conciencia normal, con signos de adicción a las drogas y con lesiones que medico legalmente se clasifican dentro de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días sin consecuencias a sanidad y no ameritan hospitalización.

Certificado Médico legal Psicofísico practicado a E

M F el resultado fue el siguiente se trata de un individuo de sexo masculino, que al momento de esta exploración se encuentra despierto, tranquilo, orientado en tiempo lugar y espacio, persona y circunstancia, sin sintomatología de efectos estimulantes o depresores del sistema nervioso central, con reflejos oculopalpebrales presentes, con reflejo nauseoso negativo, con mancha sepia en los pulpejos de los dedos de ambas manos, con aliento sui generis, con buena conducta durante su examen, con lenguaje, curso de pensamiento, juicio y raciocinio, no presenta ideas delirantes, no alteraciones de la voluntad ni de instintos. LESIONES presenta equimosis de color violáceo de 20x5 mm. Localizado en región supra mamaria derecha, equimosis de color violáceo de 15x5, localizada en región supra mamaria izquierda, equimosis de color violáceo de 30x5 mm. Localizada en región supra mamaria izquierda. Conclusiones el C. E M F

en nuestro concepto es un sujeto con estado de conciencia y psicofísico normal y de acuerdo a su edad con lesiones simples que no ponen en peligro la vida y que tardan en sanar en menos de quince días que no requiere hospitalización, sin consecuencia de sanidad y si es adicto a la marihuana desde hace dos años.

Certificado medico legal Psicofísico practicado a E

E C G de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos, se trata de un individuo de del sexo masculino que al momento de esta exploración se encuentra con marcha rectilínea despierto, despierto tranquilo orientado en tiempo lugar, espacio persona y circunstancias sin sintomatología de efectos estimulantes o depresores del sistema nervioso central, romberg negativo con reflejos oculopalpebrales presentes con reflejo nauseoso negativo, con huellas de restos de cemento industrial, con manchas sepia en los pulpejos, curso de pensamiento, juicio y raciocinio, no presenta ideas delirantes, adicciones a la marihuana y cemento industrial desde hace seis meses sin huella de lesiones al exterior de su superficie corporal. Conclusiones el C. E

E C G en nuestro concepto es un sujeto con estado de conciencia y psicofísico normal, con signos de adicción a las drogas y sin lesiones recientes al exterior de su superficie corporal total

Ampliación al certificado andrológico de fecha veintiocho de octubre del dos mil dos practicado a J M F
resultado es el siguiente: 1.- NO HAY PRESENCIA DE CELULAS

EPITELIALES VAGINAELS EN LA MUESTRA REMITIDA DE SURCO BALANO PREPUCLAL.

2.- SI HAY PRESENCIA DE CELULAS EPITELIALES VAGINALES EN LA MUESTRA REMITIDA DE URETRA. EL C. J M PRESENTO DATOS CONTUNDENTES DE HABER LLEVADO A CABO COPULA RECIENTE EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.

Informe rendido con fecha veintiséis de octubre del dos mil dos por los Agentes de la Policía ministerial los CC. ALEJANDRO ROMERO VELA Y JOSE QUIÑONES DIAZ, manifiestan: Que atendimos una llamada de auxilio por radio por la C. M I S G en donde nos manifiesta que ha sido violada y nos trasladamos a la Avenida División Durango de la colonia 16 de Septiembre, quien minutos antes había sido violada, por lo que al trasaladarnos a dicho lugar nos salio al paso la declarante para decirnos que había sido violada por dos sujetos, a los cuales conocía con el nombre de J Y O ambos de apellidos M y que los hechos habían sido en el domicilio de estos en calle Esmeralda número 117 de la colonia San Isidro, ya aproximadamente a las 18.30 horas al ir caminando por la calle en mención, J M se encontraba afuera de su domicilio, diciéndole que fuera, que ala acercase este la introdujo por la fuerza al domicilio en el cual se encontraban este y sus hermanos O E Y M A así como un amigo de ellos de nombre E los cuales estaban bebiendo bebidas embriagantes y fumando marihuana, que posteriormente J la llevó a empujones hasta un caurtillo que se encuentra en la parte trasera del domicilio, ordenándole que se quitara la ropa y que ella se negó por lo que J la amenazó con un cuchillo para posteriormente quitarle la ropa a jalones y que luego entró, O el cual la sujeto para que J pudiera introducirle su pene en la vagina que luego que de J M término este le dijo "ahí te la dejo" procediendo este también a violarla, que posteriormente estos la dejaron salir de domicilio, no sin antes amenazarla diciéndole que no los fuera a denunciar porque se la iba a ver con ellos, de donde camino hasta solicitar ayuda a la policía ministerial, también manifestó que J tenía que ir con su novia por lo que si ambos no estaban en su domicilio los podíamos localizar en la casa de sus novias, indicándonos la ofendida que la novia de J M podía ser localizado en la Colonia las Encinas, por lo que al trasladarnos a dicha colonia fue localizado J M M F mismo que nos fue señalado por la que hoy denuncia el cual fue trasladado a esta corporación quedando internado bajo cedula de compareciente 1268, el cual al ser entrevistado en relación a los hechos denunciados manifestó que si conoce a M I S G ya que esta es la esposa de un amigo de el, y que el día de los hechos efectivamente se encontraba en el domicilio en compañía de sus hermanos O I M A Y E así como con un amigo de nombre E C que durante todo el día estuvieron ingiriendo mezcal y fumando marihuana, y que aproximadamente a las 18.00 horas llego a su domicilio su ahora denunciante las cual les pidió que la invitaran a tomar unos tragos de mezcal y fumando marihuana y que en un momento dado M I quiso tener relaciones sexuales por lo que el compareciente le siguió el juego y ambos se fueron a un cuarto del mismo domicilio y que ahí tuvieron relaciones sexuales pero que fue por su propia voluntad y que después de tener relaciones el con M esta misma invito a O I a que también tuvieran relaciones sexuales y que el compareciente desconoce que es lo hayan hecho ya que los dejo solos en el cuartillo ya que enseguida procedió a cambiarse para ir a visitar a su novia en la colonia las encinas lugar donde fue localizado.- Así mismo nos abocamos a localización de O I M F el cual tiene 18 años de edad, mismo que no fue posible su localización ya

que sus familiares manifiestan que después de haber estado en el
de los hechos este se fue a trabajar a la sierra ignorando su paradero.

Ratificación del informe de los CC. ALEJANDRO ROMERO
VELA Y JOSE QUIÑONES DIAZ de fecha veintisiete del mes de octubre
del dos mil dos, donde manifiestan: Que ratifican en todas y cada una de
sus partes el informe rendido, ya que reconocen la firma que aparece en el
margen por se la que utilizan en todos y cada uno de sus actos.

Declaración del indiciado J M M
F de fecha dieciséis de octubre del dos mil dos, manifiesta
Que de momento no es posible identificarse por lo que al margen de
presente diligencia estampara su huella dactilar del dedo pulgar derecho
continuación se le hace saber las imputaciones que en contra hacen
M I S GUERECA, el dictamen ginecológico que se le
practica a M I S G así como las
declaraciones de M A M F E
M F Y EDGAR EZEQUIEL CABRAL GUERRERO
así como los informes de la policía el indiciado manifiesta: Que
efectivamente los policías Judiciales me detuvieron como a las nueve de
la noche, cuando me encontraba con mi novia de nombre C
E B A y que estábamos platicando afuera de
su domicilio cuando llegaron los elementos de la policía ministerial y me
dijeron que me iban a detener por violación que M el
S G que yo la había violado y que también mi hermano
O I M F pero la cosa es que ayer sábado
estuvimos en mi casa en mi domicilio y que estaban también mis
hermanos E O I Y M A todos de apellidos
M F de 15, 18 y 16 años y también un amigo de
nombre E E C EL CHEQUE y que estábamos en
la casa piteando anforas de un litro cada una, y eran como las seis de la
tarde cuando llego M a la cual le apodan la chola, pero que se
llama M I S G, y esta la conocí desde
hace aproximadamente dos años, cuando se junto a vivir con mi camarada
A esta en el Cereso porque dicen que mato a un bato, haya por
la luz y esperanza y hasta hace como dos meses lo agarro la policía y se
lo llevo al Cereso y ahora la chola no hace nada y llego hasta la casa que
quería pitear con nosotros y que también que nos acostáramos con ella,
pero para esto estábamos en el jacal grande o sea en el cuarto grande
para esto M y yo nos fuimos al cuarto de material, pero fue
porque M I quiso y si tuvimos relaciones sexuales pero
nada mas una vez porque ella quiso cuando me iba a salir del cuartillo me
encontré un reloj el cual es de la M porque ya en otras ocasiones
se lo había visto puesto, pero cuando tuvimos relaciones fue normal o sea
nada mas por la vagina le metí el pene, por atrás no y el reloj se le cayó
ayer cuando se estaba quitando el pantalón M porque M
I estaba en el cuartillo con mi hermano y yo lo recogí del suelo pero
yo no la golpie, y nada mas tuvimos sexo y el reloj me lo eché a la bolsa
para dárselo después porque en ese rato ya no tenía chanza de
entretenerme porque tenía que ir a ver a mi novia a las ocho de la noche,
y se me hacía tarde y entonces nada mas me di una lavada leve y me fui
con mi novia y en cuanto llegue a la casa de C atrás de mí llego
la Policía y me detuvieron pero yo no me agarre a M I a la
fuerza y con O también hizo lo mismo, o sea tuvieron relaciones
sexuales, pero yo me salí del cuartillo y ahí se quedaron los dos solos y en
cuando yo termine llego mi hermano O I y desde anoche me
trajeron detenido y hace un rato cuando me pasaron al Ministerio Público
vi a mis hermanos E M A Y EL CHEQUE, pero a
O no lo vi, yo creo que esta en la casa, pero cuando salga de aquí
pienso irme a mi casa y meterme con M I piche vieja fácil
pienso no verla y que después me salga que esta embarazada, ya que
anoche no nos cuidamos, pero a la mejor se acuesta con otros también.

con mi novia tengo relaciones sexuales pero con ella si me cuida porque uso condón, yo nunca antes había estado detenido por **VIOLACION**, solamente por **ROBO** ya que una vez me robe unos conejos de aya de la San Martín pero de la Judicial me soltaron, el que esta en el Cereso es mi papá **J D M** ya que lo acusan de violación ni se a quien violo ayer no estaba mi madre en la casa porque estaba visitando a mi padre en el Cereso, y eso de la droga desde hace un año y medio fumo marihuana y también mis hermanos y mi mamá sabe y se enoja pero ya fumamos menos ya que la estamos dejando, y yo ya tenía rato sin fumar ni tomar, pero ayer ya teníamos ganas hasta mi hermano **M**

A se aloco porque cuando estábamos **M** y yo en el cuarto, como teníamos cerrado la puerta y entonces **M A** me aventó una pedrada y me descalabro, y el pensó que lo iba a golpear, pero no le hice nada, y estaba asustado y hasta me limpio la sangre con su camiseta y entonces ya **M** se fue con los demás y ya me detuvo la Judicial hasta hace un rato desde anoche y si me dieron de comer y no me han golpeado ya que desde luego me encerraron en las celdas y ahí me dejaron junto con un señor y nada mas fueron a verme cuando me dejaron la comida y hace rato me sacaron para traerme.

Certificado medico legal Psicofísico de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos practicado por los peritos médicos los **CC. DR.**

J L G R Y DR. L A S
S J M M F el resultado es el siguiente: Se trata de un individuo del sexo masculino, que al momento de esta exploración, se encuentra esposado, despierto, tranquilo, orientado, en tiempo, lugar, espacio, persona y circunstancia, sin sintomatología de efectos estimulantes o depresores del sistema nervioso, con mancha sepia en los pulpejos de los dedos de ambas manos, ya que es adicto al thiner y a la marihuana, desde hace un año y medio, con buena conducta durante su examen, con lenguaje curso de pensamiento, juicio y raciocinio, no presenta ideas delirantes, no alteraciones de la voluntad ni de instintos, sin huella de lesiones al exterior de superficie corporal. Conclusiones el **C. J M M F** en nuestro concepto es sujeto con estado de conciencia y psicofísico normal, con signos de adicción a la marihuana y al thiner y sin lesiones reciente al exterior de su superficie corporal total.

Resultados del Dictamen practicado a **M I**
S G de fecha veintisiete de octubre del dos mil dos,
CONCLUSIONES 1.- NO HAY PRESENCIA DE ESPERMATOZOIDES EN LAS MUESTRAS REMTIDAS DE INTORITO VAGINAL, DONFO DE SACO Y PROCTOLOGICO.- 2.- LA FOSFATASA ACIDA FRACCIÓN PROSTATICA ES POSITIVA EN LAS MUESTRAS REMITIDAS DE INTORITO VAGINAL Y FONDO DE SACO. 3.- LA SOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA ES NEGATIVA EN LA MUETRA REMTIIDA DE PROCTOLOGICO.

Declaración preparatoria de **J M M**
F de fecha treinta de octubre del dos mil dos manifiesta: Que en este momento después de haberle sido leído las constancias y acusaciones realizadas en su contra, el declarante expone que en este acto manifiesta, que ratifica en parte su declaración ministerial de fecha veintisiete de octubre del año en curso ya que efectivamente si tuvieron relaciones la denunciante con el hoy declarante pero que fue por voluntad propia de la misma que en ningún momento la amenazó con el cuchillo y que ignora si la declarante tuvo relaciones sexuales con su hermano de nombre **I** ya que el se fue a visitar a su novia y se quedaron **I** y **M** solos, y que no le consta que ellos dos hayan tenido relaciones pues como ya dijo el se fue a visitar a su novia, y que al llegar ella al domicilio del declarante le pidió le diera lo que estaban tomando siendo esto mezcal de alcanfora que le cuesta \$10.00 pesos el litro, pero que

ellos lo que estaban en su domicilio ya se encontraban pistean-
do que si es cierto que tenía tener pero que el de la voz no estaba inha-
nada mas los otros y que sobre lo del reloj ese se lo encontró afuer-
no es cierto que se le haya caído en el cuarto de atrás y hace alusión
la ropa en ningún momento se la quito que porque fue por su voluntad
misma se la quito , que es todo lo que tiene que manifestar.- En uso de
palabra la C. Representante Social manifestó: Que en este momento
desea cuestionar al detenido a la primera que diga porque motivo le puso
cerrojo a la puerta, a lo que manifiesta que la cerro porque ella misma
se lo pidió pero que ella misma quería que le pusiera el candado pero que
el declarante nada mas la cerro con la cadena por dentro, a la siguiente
que diga que personas se encontraban en el cuarto donde tenía
relaciones sexuales, a lo que contesta que estaban los dos solos, a la
siguiente que diga porque motivo su hermano lo golpeo con una piedra en
la frente, a lo que manifiesta que porque quería entrar al cuarto pero que
este andaba drogado, que es todo lo que tiene que manifestar.- En seguida
se le concede el uso al defensor particular del inculcado y manifiesta: Que
es su deseo cuestionar al inculcado, a la primera que diga si con
anterioridad había tenido relaciones sexuales con la denunciante
M. a lo que manifiesta el declarante que si, que esta fue hace
aproximadamente y que le hicieron al aire libre en el cerro del mercado,
la siguiente que diga si en esa ocasión que menciona M. I. I.
cobró algún dinero por ese servicio, a lo que contesta, que nada mas le
pichaba la comida, a la siguiente que diga porque va frecuentemente
M. I. al domicilio del declarante a lo que contesta que va a
tener sexo con sus hermanos, a la siguiente que diga si su mamá se da
cuenta que M. I. visita el domicilio del declarante, a lo que
manifiesta que no porque M. I. sabe que si la ve su madre en
el domicilio del declarante la corre, a la siguiente que diga, si el día
veintiséis de octubre del año en curso el declarante le dio a M. I.
I. le dio dinero o le picho la comida, a lo que contesta, que no le dio
dinero, que esta le pidió marihuana y como no tenía no le dio nada, que es
todo lo que tiene que manifestar.- Que en este momento el declarante
solamente quiere agregar o hacer una manifestación diciendo que el sabe
que MARTHA ISELA y su hermano menor de nombre EMILIO, quien
tiene la edad de quince años tienen relaciones sexuales en una casa de
la misma colonia San Isidro que esta cerca del domicilio del declarante, y
en la cual MARTHA ISELA hizo un agujero en la casa ya que esta se
encuentra deshabitada.

Diligencia de careos de fecha treinta y uno de octubre del
dos mil dos, entre la ofendida M. I. S. G. A. B. con el procesado J. M. M. F. En seguida se le concede el uso la palabra al inculcado J. M. M. F. que ratifica en todas y cada una de sus partes su declaración preparatoria el día de octubre del dos mil dos por encontrarse en la misma la verdad real de los hechos ahí asentados reconociendo como esta de su puño y letra la firma que aparece al calce y al margen de dicha declaración por ser la que utiliza en todos y cada uno de los negocios en que interviene, desea manifestar que la declaración que rindió ante el Ministerio Público no ratifica algunas cosas que ella se asientan, ya que una LIC. le estaba diciendo que le pusiera lo que le estaba dictando la propia Ministerio Público, desea manifestar que no esta de acuerdo en lo que dice su careada en sus declaraciones refiriéndose a la denuncia que hizo esta ante el Ministerio Público y que no esta de acuerdo en la acusación que le hace este por el delito de VIOLACION, ya que como lo manifestó efectivamente sostuvo relaciones con su careada pero que fue en forma voluntaria, que no es cierto tampoco que se la llevó arrastrando como esta lo manifiesta que tampoco no es cierto lo de la navaja o cuchillo que menciona su careada que el declarante no se encontraba afuera de su casa como esta lo refiere

que el declarante se encontraba adentro de su casa, que su careada llegó sola y se metió hasta dentro, que efectivamente esta de acuerdo cuando se encontraba con su careada adentro del cuarto efectivamente cerro la puerta con una cadena pero que esto lo hizo porque esta le dijo que lo hiciera, y que no es cierto que el declarante le haya quitado la ropa y se la haya roído como lo manifiesta, ya que el declarante le pregunto que si le quitaba la ropa y ella le dijo que no que ella sola se la quitaba, que efectivamente es cierto lo de la pedrada que recibió el declarante por parte de su hermano **M A** pero que esto lo hizo porque andaba drogado, que el vino el no se lo dio a su careada a la brava ya que esta se lo pidió dame vino, primero que también le pidió marihuana, que por último desea manifestar que su careado quiso que nunca la forzó de ninguna forma y que esta es una cualquiera que se mete con todos los de la colonia, y que solicita a su careada que diga la verdad y nada mas, que es una mentirosa, que es todo lo que tiene que manifestar.- Enseguida se le concede el uso de la palabra a la ofendida **M I S G** y manifiesta que ratifica su en todas y cada una de sus partes la denuncia y ampliación que hizo ante el Ministerio Público los días veintiséis y veintisiete de octubre respectivamente del año dos mil dos, por entortares en la misma la verdad de los hechos ahí asentada, reconociendo como firma de su puño y letra la firma que aparece al margen y al calce de dicha diligencia, por ser la que utiliza en todos y cada uno de los negocios en que interviene recociendo también la huella dactilar al margen y al calce de dichas diligencias por encontrarse estampada por el dedo pulgar de la mano derecha, y que si es cierto lo que manifiesta ya que son ciertos los hechos que le imputa a su careado que todos los de la colonia se mete con ella, todos estos estarían en el Cereso, que además que si es por voluntad no hay problema, pero que a la fuerza porque, que además tiene las pruebas de los moretones que tiene en su cuerpo que incluso el propio **M** me vio como llevaba la ropa, que su hermano **M** refiriéndose a su careado no le había dado la pedrada si no hubiera visto como la tenía en el cuarto refiriéndose a su careado, que aparte en su declaración ella nunca menciona que su careado le haya dado a tomar vino a la fuerza, que también quiere manifestar que cada rato le demanda decir con su mamá que le retire la denuncia que interpuso en su contra, que también el día de ayer fue el hermano mas chico de su careado en compañía de su novia que le quitara la demanda y que **JUAN** estaba llorando y que le pedía perdón, que es todo lo que tiene que manifestar.- Enseguida se le concede el uso de la palabra al Defensor particular del inculpado **J M M F** y manifiesta: que es su deseo interrogar a la denunciante aquí presente, quien le formula las siguientes preguntas, a la 1.- Que diga cuanto tiempo permanecí en la casa de su careado el día de los hechos en que denuncia, a lo que contesta que como una hora y media.- 2.- Que diga si en ocasiones anteriores ya había estado en esa casa, a lo que contesta que había ido con su esposo a lo cual en este acto el inculpado que no es cierto que no sea mentirosa y que ella se metía sola sin permiso a comer 3.- Que diga quien entregó el cuchillo al inculpado, a lo que contesta, que un amigo de el que lo apodan "cheque" 4.- Que diga si recuerda como es ese cuchillo, a lo que contesta, y hace un ademan con sus manos como de unos treinta centímetros, que es de lo que utilizan para partir la cebolla y que señala el color del mago es de cómo café o amarillo, como en el escritorio que se levanta esta diligencia, que el inculpado manifiesta que con ese cuchillo es con el que ella hacía comida 5.- Que diga si ya anteriormente había tenido relaciones sexuales con su careado, a lo que contesta, que no, que en este acto el inculpado manifiesta que tiene testigos de que tuvieron relaciones.- 6.- Que diga si actualmente tiene relación amorosa con **E** el hermano de su careado, a lo que contesta que no, que seguramente ya que esta bien chiquillo.- 7.- Que diga si pidió auxilio a alguno de los presentes el día en que dice fue violada, a lo que contesta, que si, que si pidió que a su careado le llora para que la soltara, y este al contrario la golpeaba, que el

inculpado manifiesta que su careada le comentaba que un día que sacaba de cualquier problema que tuviera.- 8.- Que diga de que pidió auxilio, a lo que contesta, que les decía que le ayudara y que careado no la dejaba ya que le tenía el cuchillo apuntado en el cuello. En la continuación la defensa manifiesta que es su deseo interrogar al defendido al cual le formula las siguientes preguntas, 1.- Que diga durante el tiempo en que sostenía relación social con su careada alguna vez mas se encontraba en el mismo cuarto, a lo que contesta, que no, nada mas el y su careada.

Ficha signaletica del inculpado J M M [redacted]
F [redacted] que remite el Centro de Readaptación Social Número Uno en el Estado.

Testimonial de hechos a cargo de la C. M DE LA C [redacted]
R DEL R de fecha once de Febrero del dos mil tres.

Ficha signaletica del inculpado O I M [redacted]
F [redacted] que remite el Centro de Readaptación Social Número Uno en el Estado.

Dos cartas de buena conducta a favor del inculpado O [redacted]
I M F

Careo supletorio entre el acusado O I M [redacted]
F con la ofendida M I S H [redacted]
de fecha tres de Octubre del dos mil tres.

Comparecencia del Psicólogo F J [redacted]
M Q., de fecha 19 de Noviembre del dos mil cinco.

Comparecencia de la Psicóloga L H N [redacted]
de fecha 19 de Noviembre del dos mil cinco.

III.- Estudiadas las actuaciones que de mayor relieve obran en el sumario cabe hacer notar que los elementos integrantes del cuerpo del delito de **VIOLACION**, previsto y sancionado por los artículos 296 y 300 del Código Penal anterior vigente en el Estado son:

a).- Que alguien por medio de **Violencia Física o moral** realice cópula con persona de cualquier sexo sin su consentimiento.

b).- Que la conducta anterior se realice con **intervención de dos o mas personas.**

Analizadas las anteriores constancias adminiculadas y valoradas en debido orden lógico y natural en términos de lo dispuesto por los artículos 290, 292, 293, 295, 296, 297, 298, 300, 301 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales en el Estado se acredita en el juicio del suscrito el cuerpo del delito de **VIOLACION**, a que se refiere el precepto legal arriba citado lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 138 del Código adjetivo en cita pues de todo en el sumario advierte que el día 26 de Octubre del dos mil dos la ofendida M [redacted]

I S G aproximadamente a las seis de la tarde al ir pasando por la calle Esmeralda vio que el inculcado J M M estaba afuera de su jacal que éste le hablo y le dijo ven M que al acercarse ella éste la agarro de la mano y la jalo para adentro donde se dio cuenta que también estaban los hermanos de J M siendo estos O Y M A Y E que el segundo apellido es F que estas personas se estaban drogando ya que tenían marihuana así como una botella de coca cola conteniendo en su interior thinner que J la empujo hasta un cuarto que esta atrás del jacal, que es de madera y tiene una puerta de lamina le decía que le tomara a la anforita, le decía que era pinche vieja que no estuviera jodiendo, que cuando se encontraban adentro del cuarto J le puso una cadena a la puerta y la atoró luego le dijo que se quitara la ropa, ella le decía que no, pero J insistió que se la quitara como no le hizo caso J le quito la blusa que traía de color negro a jalones la cual le rompió, que traía puesto un brassier negro, un top de color gris y un pantalón de color azul de mezclilla que cuando le quito la ropa a jalones le rompió el brassier que traía y el top de ratito J M les grito que le llevaran un cuchillo, que el cheque le paso por una ventana, que M se asomó por la ventana y le dijo a J que la dejara que no fuera cargado le decía que le iba a hablar a la policía que le abriera la puerta ya que la cadena la atoro por dentro del cuarto que enseguida llegó O éste le dijo que también quería con ella que a O si lo dejo entrar J ya que le quito la cadena a la puerta, que ella se quiso salir pero J la amenazó con un cuchillo, que ella ya estaba desnuda sentada en el sofá que cuando entró OSCAR éste cerro la puerta con la cadena, luego O se sentó sobre sus piernas entonces J la aventó a ella sobre la cama y quedó acostada boca arriba, que J le ponía el cuchillo en el cuello, que O la agarro de las manos sujetándoselas hacía atrás, entonces J se quitó la ropa, se quito el pantalón, la camisa, la trusa y se montó arriba de ella y le decía te voy a violar yo soy J y traigo el diablo adentro que O no decía nada solo miraba que JUAN le agarraba los pechos y luego se acomodo y con las manos le abrió las piernas las cuales apoyó sobre la cama y fue ahí donde le introdujo su pene en su vagina, que se movía hacía adelante y hacía atrás, que M le aventó una piedra a J y le dio en la frente que entonces ya J la soltó y salió tras de M que mientras JUAN estaba afuera del cuarto O la seguía sujetando de las manos y besándola en sus senos, boca y cuello que al entrar J al cuarto éste le volvió a meter el pene en su vagina y al quitarse le dijo a OSCAR ahí te la dejo pero apúrate porque ahorita que me bañe voy a traer a mi novia a la casa que cuando salió J O la seguía besando y la acomodo

de manera que le levantó las piernas y se las acomodó para su cabecera mientras se bajo el shorts y la trusa y le metió también el pene por la vagina, que ella con las manos lo empujaba para quitárselo, que ella se movía hacia los lados y éste le rozaba con su pene el cual le volvió a meter en su vagina y luego se quito, que ya después OSCAR la dejó en paz que M. le presto a ella una camisa y le paso toda la ropa y se empezó a vestir que después OSCAR le dijo que la perdonara que él no la quería violar pero que al ver a su hermano J. que tenía sexo con ella a él también le dijeron ganas de tener relaciones con ella, que luego OSCAR la agarro a empujones y la saco al patio y después la siguió empujando hasta sacarla a la calle.- Todo lo anterior se desprende de la denuncia que presentó la ofendida M. I. S. G. el día 26 de Octubre del dos mil dos ante el Agente del Ministerio Público de la mesa quince de la Dirección de Averiguaciones Previas en el Estado, misma que sirve al Juzgador como medio para llegar al conocimiento de la verdad histórica que se busca por lo que a esta se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 300 del Código de procedimientos Penales en el Estado; misma que es apoyada también con la ampliación de denuncia que hace M. I. S. G. el 27 de Octubre del dos mil dos ante el Agente del Ministerio Público de la Mesa Quince en la cual proporciona los nombres y apellidos del inculpado J. M. M. F. Y DE O. I. M. F. ampliación a la cual también se le otorga valor probatorio por reunir los requisitos de la mencionada disposición.- Es de explorado derecho y el máximo Tribunal de la Federación lo ha establecido en diversas tesis que en el caso de **VIOLACION**, la declaración de la ofendida es de relevancia singular pero para que pueda tener efectos probatorios, debe de estar adminiculada con otras pruebas y que sea verosímil lo anterior se advierte de la tesis número 758 visible en la página 488 de la obra Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 tomo II Materia Penal, que a la letra dice: "**VIOLACIÓN, DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA EN CASO DE PARA TENER EFICACIA DEBE SER VEROSIMIL Y ESTAR ADMINICULADA CON OTRAS PRUEBAS.**- Aún cuando la declaración de la ofendida en el delito de violación es de relevancia singular, dado que ese ilícito por su naturaleza es de consumación privada o secreta, debe atenderse a que esa, declaración, para que pueda tener efectos probatorios dentro de la causa, además de estar adminiculada con otras pruebas, debe ser verosímil en cuanto a las circunstancias y accidentes de los hechos que motivaron la violación sexual.- En el presente caso la declaración de M. I. S. G. y de la ampliación de la misma en la que precisa

los nombres de sus agresores se encuentra corroborada con otros medios de prueba que la hacen verosímil como son el certificado ginecológico practicado a esta el día 27 de Octubre del dos mil dos por los Peritos Médicos Forenses **DRS. J L V H Y V I S T** misma que al ser explorada físicamente se asienta que presenta múltiples escoriaciones lineales que va de 5cms., a 1.7 cms., de longitud localizadas en cara externa tercio superior e inferior de muslo, equimosis rojo violácea de 6 cms., de diámetro localizada en cara anterior tercio medio de muslo ambas de lado izquierdo, equimosis rojo violácea de 3x3 cms., en cara interna tercio inferior de muslo derecho, equimosis rojo violácea de 5x3 cms., en cuadrante externo o interno superior de mama derecha, escoriación lineal de 1.5 cms., con costra hemática en región malar derecha, escoriación de 1x1 cms., en helix de pabellón auricular izquierdo, concluyen que **M I S G** presenta signos de fricción a nivel genital, que si presenta huellas de lesiones a exterior de su superficie corporal total, lesiones las cuales se clasifican dentro de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días para concluir contundentemente sobre la penetración a nivel vaginal esperan resultados de laboratorio para determinar presencia de células espermáticas, fosfatasa ácida y plasma seminal, se allegó al sumario la ampliación a este dictamen que emiten los Peritos Médicos Forenses **DRS. V S T Y R S P** al tener a la vista los resultados del laboratorio de **M I S G** en relación a fosfatasa ácida fracción prostática es positiva en las muestras remitidas de introito vaginal y fondo de saco y concluyen que **M I S G** tiene signos claros francos e inminentes de haber sufrido cópula reciente el 26 de Octubre del dos mil dos consecuentemente, el anterior dictámen pericial y ampliación al mismo que hacen los peritos que lo practicaron al expresar estos las operaciones y experimentos que la medicina forense les sugiere al expresar hechos y circunstancias que tomaron dichos peritos para emitir su dictamen se le otorga a este valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 258 en relación con el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales en el Estado con el se demuestra que efectivamente **M I S G** fue sometida materialmente por **J M M F Y OTRO,** para imponerle la cópula, lo anterior se evidencia puesto que la ofendida menciona que mientras que un sujeto la sujetaba de ambas manos el inculpado **J M M F** le introducía el pene en su vagina tan esa así que del dictamen ginecológico antes indicado se advierte la presencia de lesiones en su superficie corporal total mismas las

cuales son descritas por estos.- Se encuentra corroborado todo lo anterior con la diligencia de Inspección Ocular y Fe Ministerial que practicó el día 26 de Octubre del dos mil dos el Agente del Ministerio Público de la Municipalidad de Quince en el domicilio ubicado en la Colonia San Isidro por la calle Esmeralda en esquina que forma con la calle Hinojo que es el número 123 dando fe se trata de una casa habitación construida de madera describiendo dicho inmueble, diligencia a la cual se le otorga valor probatorio al haber sido practicada con forme a lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 282 en relación con el artículo 295 del Código de Procedimientos Penales en el Estado.- Así mismo obra en autos también el informe que rinden los Agentes de la Policía Ministerial F J G Y F G en el cual se asienta localizaron a M A M F E M F Y E E C G quienes al ser cuestionados el primero y el último de los citados asientan que efectivamente J M Y O I se encontraban en el cuarto y el primero de ellos dice que estos estaban teniendo relaciones sexuales con M I S G el anterior informe que fue ratificado por sus emisores ante el Ministerio Público es apreciado como un instrumental de actuaciones que corroboran todas las demás actuaciones del sumario, por lo que reúne las manifestaciones que hacen los Agentes Policiacos quienes escuchan pro voz de los cuestionados las circunstancias del tiempo, modo, lugar del suceso agentes que son inhábiles para comparecer a juicio, son claros y precisos en sus deposiciones mismas a las cuales se les otorga valor probatorio conforme a lo dispuesto por el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, la anterior circunstancia es vertida también por M A M F E E C G al rendir declaración esto ante el Ministerio Público, es decir que M A M E E refieren que efectivamente M S G estaba en el cuarto con J M M Y O obra en autos también el certificado andrológico en su ampliación que hacen los peritos Médicos forenses V S T Y L A S S a J M F los cuales concluyen que este presenta datos contundentes de haber llevado cópula reciente el 26 de Octubre del dos mil dos a dicha pericial se le otorga valor probatorio por reunir las circunstancias a que se refieren los numerales 258 en relación con 290 de estos del Código de Procedimientos Penales en el Estado.- Todo lo anterior encuentra apoyo y se reafirma también con el informe que rinden los Agentes de la Policía Ministerial A R V

J Q D al C. Director de Averiguaciones Previas el 27 de Octubre del dos mil dos en los que se asienta en síntesis que se recibió una llamada de cabina de radio de esa corporación de que se encontraba una mujer de nombre M I S G que momentos antes había sido violada lo anterior para que acudiera a división Durango de la Colonia 16 de Septiembre que al llegar a ese lugar vieron que esa mujer se encontraba llorando quienes hizo del conocimiento que había sido violada por dos sujetos de nombres J Y O de apellidos M en el domicilio de éstos ubicado en Calle Esmeralda 117 de la Colonia San Isidro manifestándoles también estas las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión en que fue violada y amenazada de que no los fuera a denunciar, procediendo a la localización de J M M F quien al ser cuestionado acepta que tuvo relaciones sexuales con M I el anterior informe fue debidamente ratificado por sus emisores mismo el cual es apreciado como una instrumental de actuaciones a la cual se le otorga valor probatorio al reunir las circunstancias que estatuye el artículo 300 del Código de procedimientos Penales en el Estado; corrobora todo lo anterior con el dictamen emitido por los Peritos Químicos de Dirección de Servicios Periciales H S. R F Y E M. V R respecto a las muestras tomadas a M I S G al resultado de introito vaginal y fondo de saco, proctológico y donde concluyen al final que la fosfatasa accida fracción prostática es positiva en las muestras remitidas de introito vagina y fondo de saco, al anterior dictamen se le otorga valor probatorio al actuar dichos peritos con objetividad y exactitud crítica al practicar las operaciones y experimentos que a su ciencia aconseja sirve de fundamento a lo anterior lo dispuesto por los artículos 258 en relación con el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales en el Estado.- Obra en autos también la valoración psicoemocional practicada a M I S G por los psicólogos F J. M. Q. L H N., quienes identifican a esta y en la entrevista clínica practicada les refiere estas circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión en que fue sometida entre O Y J M M F violada por J mientras O , la sujetaba de los brazos y después de ser atacada por J siguió O quien procedió a violarla sexualmente teniéndola amenazada siempre con un arma punzo cortante concluyen al final que dicha ofendida se encuentra emocionalmente afectada a consecuencia de la violación sexual sufrida recomendando psicoterapia individual a la anterior dictamen se le otorga valor probatorio al reunir las circunstancias a que se refiere los artículos 258 en relación con el artículo 298 del Código de procedimientos Penales

21

en el Estado dictamen que fue debidamente ratificado por los peritos antes mencionados ante el Ministerio Público.- También se allegaron diversos dictámenes químicos que emitieron H S. R F Y E N. V R respecto a las prendas de vestir como una pantaleta de color amarillo y una playera de color blanco quienes concluyen que la playera la mancha localizadas en la misma corresponden a sangre humana del tipo O-RH positivo que si hay presencia de líquido seminal en pantaleta de color amarillo que fosfatasa ácida fracción prostática es positiva en un trozo de la pantaleta, también dichos peritos emiten el dictamen médico en el cual concluyen que si hay presencia de células epiteliales vaginales de la muestra remitida de uretra en relación a J M M F emiten dictamen también respecto a determinar el grupo sanguíneo de J M M F y concluyen que este corresponde al O-RH positivo resultado de rastreo hemático practicado en una playera de color blanco dichos peritos ratificaron sus dictámenes químicos remitidos, esto ante el Ministerio Público el 29 de Octubre del dos mil dos a los cuales se les otorga valor probatorio pleno al reunir lo dispuesto por el artículo 258 en relación con el 298 del Código de Procedimientos Penales en el Estado.- Obra en autos por ultimo la declaración Ministerial que hace le inculcado J M M F el día 27 de Octubre del dos mil dos y la cual ratifico en parte ante este Juzgado al rendir declaración preparatoria de la cual se desprende que este acepta que tuvo relaciones sexuales con la pasivo M I S G manifestación la cual representa una confesión calificada divisible pues trata de introducir circunstancias atenuantes y modificativas de su responsabilidad lo cual no demuestra hasta este instante mas aun que el señalamiento directo que hace la pasivo en su contra fue ratificado en la diligencia careatoria practcada ante este Juzgado entre dicho inculcado con la pasivo del delito, cabe destacar que de dicha declaración que rinde el inculcado se toma en cuenta únicamente lo que perjudica a su deponente no así las circunstancias modificativas y atenuantes que trata de introducir mismas que no acredita hasta este momento.- Por todo lo anterior ha quedado demostrado en los autos del sumario que el sujeto activo del delito en las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión le impuso a la pasivo la cópula entendiendo como tal la introducción de miembro viril en la vagina de esta, lo cual se demuestra con el señalamiento directo que hace la víctima del suceso en contra del activo J M M F así como con el dictamen ginecológico y ampliación al mismo practicado por los Peritos Médicos Forenses quienes asientan que la pasivo tiene signos claros de haber sufrido cópula reciente el 26 de Octubre del dos mil dos, conducta esta

que llevó a cabo dicho activo mediante el empleo de violencia en la víctima como lo es el haberle quitado la ropa a la fuerza a jalones, al haberla amenazado con un cuchillo el cual le puso en el cuello violencia la cual se acredita también en la exploración física que le fue practicada a dicho pasivo por los peritos médicos forenses **JOSE LUIS VAZQUEZ HERNANDEZ Y VIOLETA I. SAAVEDRA TORRES**, quienes asientan en dicho capitulo las lesiones que presenta esta en su superficie corporal total y que aquí se reproducen en obvio de repeticiones, lesiones que clasifican dentro de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días; también se encuentra acreditada las circunstancias de que dicha conducta desplegada por el activo es cometida con intervención directa e inmediata de otra persona el cual como lo refiere la pasivo la sostiene de las manos y la sujeta para que **J M M**

F le introduzca el pene en su vagina es decir que dicha pasivo es sometida mediante el empleo de fuerza física de dos personas para llevar a cabo dicho acto; Obra en autos también la copia certificada del acta de nacimiento de **M I S G** donde se asienta nació el 21 de Octubre de 1984 la anterior se considera como una documental pública ya que es expedida por un funcionario Público en ejercicio de sus funciones por lo que se le otorga valor probatorio conforme a lo dispuesto por el artículo 293 del código de procedimientos Penales en el Estado.- Por todo lo anterior, con los medios de convicción analizados y valorados en su enlace lógico y jurídico en términos de los numerales ya invocados, del 290 al 301 al inicio de este considerando, se concluye que en autos se encuentran acreditados los elementos del cuerpo del delito previsto y sancionado en los numerales 290 y 300 del Código Penal anterior vigente en el Estado, ilícito cometido en agravio de **M I S G**

IV.- La responsabilidad penal de **J M M**
F Y O I V M F en la comisión del delito de **VIOLACION**, cometido en agravio de **M I S G** también se encuentra comprobada en autos con los mismos medios de convicción que sirvieron de base para la comprobación del cuerpo del delito en mención que se trató en el considerando anterior de esta resolución, los cuales se tienen por reproducidos aquí en obvio de repeticiones innecesarias, pero esa responsabilidad de los mencionados inculpados se tiene acreditada principalmente con el señalamiento directo que hace en contra de ellos, la ofendida **M I S G** en su denuncia y ampliación de la misma que hizo ante el Agente del Ministerio Público, los días 26 y 27 de Octubre del año dos mil dos respectivamente, expresando

en lo que interesa lo siguiente:- Lo que hice hoy es que como a las
de la mañana llegue a la iglesia Cristiana **JESUS DE GALILEA** que
ubica en la Colonia Méndez, ya que acudo ahí porque me invitaron los
miembros de esa iglesia ya que me ofrecieron enviarme a un centro de
Rehabilitación que dependa de esa iglesia para que yo no ande para aya
y para aca de rebelde ya mi domicilio es el que cito en mis generales ya
que esa es la casa de mis abuelitos que se llama **J A**
G B Y M B porque me fui a vivir con
ellos desde que mi esposo este en el Cereso, ya que estoy casada con
D A G pero este hace cuatro años mato a
una persona y apenas hace dos meses que la Policía Judicial lo detuvo y
lo llevo al Cereso y como yo vivía con mi esposo con la mama de este en
el fraccionamiento las Aguilas, pero cuando se lo llevaron al Cereso, yo
me salí de mi casa porque no me llevo bien con mi suegra **M DE LA**
L G incluso esta se quedo con mi hija de nombre **A**
B S G ya que nació hace cinco meses pero
nada mas yo la registre, porque mi esposo **D** no la quiso registrar
a su nombre por el delito que cometió pero siempre vivimos juntos y
entonces cuando se llevaron a **D** al Cereso yo me salí de la casa y
me fui con mis abuelos pero luego tuve problemas y me salí y me vine a la
colonia san Isidro precisamente a la casa de una amiga de nombre **YULI**
de la que no se sus apellidos, ya que ella la conozco porque es la esposa
de un amigo de mi esposo y hoy como a las seis de la tarde salí de dicha
iglesia por lo que me dirigí a la colonia san Isidro a buscara a mi amiga
YULI y al ir pasando afuera de su jacal, y al ir caminando por la banqueta
de enfrente de la casa donde viven mis denunciados a los cuales conozco
porque son amigos de mi esposo y yo les hablaba por eso, ya que ellos
viven en un jacal me parece que el número 117 de dicha calle y entonces
J M me hablo ya que me dijo "**VEN MARTHA**" y al
acercarme a el ya que estaba parado en la puerta del jacal, me agarró de
una mano y me jalo para adentro donde me di cuenta que estaban
también sus hermanos **O M A Y E** todos de
apellidos **M** y se me hace que el segundo apellido es
F pero **E** estaba dormido sobre una cama que esta en
el primer cuarto del jacal y también estaba un amigo de ellos que le dicen
el cheque pero que se llama **E** del cual ignoro los apellidos, y
también me di cuenta que **J O M A Y EL**
CHEQUE se estaban drogando, ya que yo vi que tenían marihuana así
como una botella de coca cola conteniendo en su interior thinner, ya que
daba fuerte olor a esas sustancias, y así mismo vi que estaban tomando
mezcal de anforita y además cuando **J** me jalo olía a vino y a thinner
y cuando me jalo para adentro los demás no le dijeron nada para llevarme

a un cuarto que esta atrás del jacal, o sea en y es de madera y tiene una puerta de lámina y yo le dije a J que me dejara salir que no iba con el, pero este no me hizo caso y me decía que no que primero le tomara a la anforita y me decía que era una pinche vieja que no estuviera jodiendo pero no yo tome y cuando estaba adentro del cuarto J M

M ya que así se llama, le puso una cadena a la puerta y la atoro y luego me empezó a decir que me quitara la ropa y yo decía que no pero J M insistió que me la quitara y como yo no le hice caso J me quito la blusa que traía es decir de color negro a jalones y hasta me la rompió, ya que yo traía puesto el brassiere negro de color negro, un top de color gris, un pantalón de color azul de mezclilla y entonces cuando me quitó la ropa a jalones me rompió el brasiere y el top y entonces yo gritaba pidiendo auxilio, pero nadie iba sino que de ratito J M les grito que le llevaran un cuchillo y entonces el cheque le paso uno por una ventana que tiene el cuarto pero nadie entró y se regreso al jacal donde estaba, ya que yo alcazaba ver por las rendijas de la madera del jacal y después yo me asuste mas y ya no grite por miedo nada mas lloraba y entonces M yo creo fue a ver para que quería el cuchillo y se asomo por la ventanita y le dijo a J que me dejara que no fuera cargado, que le iba a hablarle a la Policía y le decía que le hubiera la puerta ya que la cadena la atoro por dentro del cuarto pero J LE decía que se quitara que no estuviera molestando por lo que M se fue y entonces llego O y este le dijo por la ventanita que el quería también conmigo y entonces a O J si lo deajo entrar ya que le quito la cadena a la puerta y yo me quise salir en eso pero J me amenazo con el cuchillo y hasta me amenazo con aventarme con una bocina ya que en ese cuarto hay dos camas y un sofa y así como una grabadora la cual tiene las bocinas, un ventilador y otras cosas y ya estando O adentro para esto yo estaba ya desnuda sentada en el sofa y en cuanto entró O este cerro otra vez la puerta con la cadena y luego O se sentó sobre mis piernas y entonces J lo quitó y entonces el mismo J me aventó sobre la cama y caí costado boca arriba y yo me quería levantar pero J me ponía el cuchillo en el cuello e incluso en una de las veces que yo me quise levantar me hizo un rasguño con el cuchillo en el cachete del lado derecho, y ay fue cuando O me agarro de las manos sujetándomelas hacía atrás y entonces J se quito la ropa, o sea se quito el pantalón, la camisa, y la trusa y se monto arriba de mi y me decía "te voy a violar yo soy J y traigo el diablo adentro, no pienses que te voy a dejar ir, yo soy el "diablo" y O no decía nada solo miraba mientras que J me agarraba los pechos y luego se acomodo y con las manos me abrió las piernas y me las apoyo sobre la cama y ahí fue

cuando me introdujo su pene en mi vagina y en eso vi que M
asomo otra vez por la ventanilla del cuartillo y yo creo que vio que
O me estaba deteniendo y J me estaba violando ya que
eso vio cuando J me tenía metido el pene en mi vagina y se movió
hacia adelante y hacía atrás y entonces yo vi que M N le averiguó
una pedrada a JUAN y le dio en la frente y le salió sangre de la frente
J y J le dijo que se largara que iba a salir y le iba a poner una
chinga y entonces M empezó a llorar porque vio que le sacó
sangre a J de la frente y entonces J ya me soltó y se salió
atrás de M y yo creo que lo quería golpear porque escuche que
M le decía que lo perdonara, y entonces J le dijo que estaba
bien que nada mas fue un raspón que estaban en el patio afuera del
cuarto y entonces M regreso al cuarto mientras, J estaba
afuera del cuarto O seguía sujetándome de las manos y
besándome en mis senos y boca y cuello y yo me lo quería quitar pero no
puede y ya entro J al cuarto y de volada me volvió a meter el pene
en mi vagina pero rápido se quitó y entonces le dijo a O " hay tela
dejo pero apúrate porque ahorita que me bañe voy a traer a mi novia a la
casa" y enseguida J se salió del cuarto y entonces O me
siguió besando por todo el cuerpo y luego se acomodó de manera que me
levanto las piernas y me las acomodó para mi cabeza mientras también él
bajo el chor y la traza ya que no se los quito y me metió el pene también
en mi vagina pero yo me quite y me dijo que me iba a besar por todo mi
cuerpo ya que yo con las manos lo empujaba para quitármelo y me dijo
que ya por último y ponía su pene en mi ano me lo quería meter pero yo
me movía mucho y me hacía para los lados y me rozaba con su pene, y
no pudo meterlo y entonces me volvió a meter su pene en mi vagina otra
vez rápido y luego se quitó y en eso entro M al cuarto y le dijo que
la dejara porque iba a llegar la policía y que iban a caer al Cereso y que su
papá les iba a poner una friega y entonces ya me dejó empás yo estaba
completamente desnuda por lo que M se quitó la camisa y me la
prestó que es esta que traigo puesta y me paso toda mi ropa y yo me
empecé a vestir, entonces O me dijo que quería platicar conmigo y
yo le dije que no, que ya me quería ir por lo que me dijo que si no
escuchaba que no me iba a dejar salir y entonces como yo estaba de pie
junto a la cama, entonces O se sentó sobre el sofá y me empezó a
a decir que lo perdonara que es que el no me quería violar pero que al ver
a su hermano J que tenía sexo conmigo a el también le dieron
ganas de tener relaciones conmigo y me dijo que si los demandaba me las
iba a ver con ellos, y luego de eso O me agarró a empujones y me
sacó al patio y ahí vi que J venía saliendo del baño bañado y hasta
cambiado y no me dijo nada pero yo todavía iba llorando y luego O

me siguió empujando hasta que me saco hasta la calle y **M** se fue atrás de nosotros y al pasar por el jacal que da a la calle vi que **E** estaba platicando con **E** y **O** me grito que pensara bien lo que iba a hacer y que si los demandaba me las iba a ver con el para esto eran como las siete y media de la tarde y cuando salí me di cuenta que en el forcejeo se me cayó mi reloj de ahí yo camine por toda la calle Esmeralda y luego me regrese para arriba del cerro y por ahí me encontré a un amigo que se llama **M A** el cual es hermano de **E** o sea del cheque, pero no se me los apellidos y como iba llorando me pregunto que, que tenía y yo le dije que **O YJ** me habían violado y le dije que los iba a demandar y le pregunte que si se iba a enojar ya que eran sus amigos y el me dijo que yo sabía lo que hacía, y entonces **M** siguió su camino yo también me vine y me encontré a otros amigos de apodos " el ardilla y el galletos" lo que estuvieron un rato conmigo y me preguntaron que, que me había hecho y ya les platique que **O YJ** me habían violado y ellos me dijeron que querían que hiciera que si quería que les pusieran una chinga y yo les dije que no que no se buscaran problemas que yo los iba a denunciar a la judicial y paso **J** y me dijo " ven" pero yo no le hice caso y entonces **J** se puso a discutir con mis amigos y luego se fue y de rato me fui yo también y entonces me encontré un teléfono público y hable al 066 y de ahí me pasaron a al Judicial donde les dije que me habían violado y entonces me dijeron que les indicara el rumbo en donde yo estaba y ya les di las señas diciéndoles que estaba sobre la Avenida División Durango de la Colonia 16 de Septiembre afuera de una farmacia que se llama el Angel y me dijeron que ahí esperara, de rato luego una camioneta e iban como cinco Judiciales los que me preguntaron lo que me paso y yo les platique como me habían violado y me preguntaron que si sabía donde encontrarlos y entonces yo le dije que si, ya que yo se que la novia de **J** vive en las encinas y mas o menos se llegar y haya los lleve y si en una calle de esa colonia estaba **J** y creo que estaba platicando con la novia y ya se lo trajeron y a mi me trajeron a presentar una denuncia, ya que primero me preguntaron que si estaba segura que ese era **J** y antes de venimos a la policía Judicial fuimos a buscar a **O** ya que este tiene su novia en la Colonia Cerro de Guadalupe pero no lo encontraron y le preguntaron a **J** en donde estaba su hermana por lo que solicito se proceda en contra de mis denunciados **J M Y O** ambos de apellidos **M** ya que **E M A Y E** ellos no me hicieron nada al contrario **M A** me defendió y quiero agregar que yo no había tenido relaciones sexuales desde hace un mes, que fue la última vez que fui al Cereso a visitar a mi esposo y como era en el día, y como mi esposo estaba detenido en el área de clínica ahí

tuvimos relaciones sexuales, pero hace un mes y eso fue porque los quisimos pero ahora yo no quería yo me defendí pero no puede evitar que me violaran J Y O , ya que entre los dos me agarraron y me violó J y ya después me dijo con O y este ya me violó otra vez yo me defendí y hasta me dejaron toda moretoneada rasguñada de los muslos y piernas y yo a ellos ni les pude rasguñar porque no me soltaban de las manos. Incluso todavía hace rato sentía que me salía mucho líquido de mi vagina y se me olvida decirle que es como de plata es decir plateado y es de la marca Gusi y se me callo en el pleito para defendermelo de J M . Así mismo en cuanto a la ampliación la propia denunciante en lo que interesa dijo lo siguiente:- Que comparece ante esta Representación social en relación a la denuncia interpuesta en contra de J M Y O M mismos que tienen su domicilio en la calle Esmeralda número 117 de la colonia San Isidro los cuales entre los dos me violaron, ya que estos los dos me introdujeron su pene en mi vagina, el día de ayer entre las seis y media y siete de la tarde en el interior de su domicilio y el nombre de los hermanos de estos es E Y M A de apellidos también M F y es amigo de todos y ellos y que también estaba en el domicilio es E E C G los cuales también se encontraban en el domicilio como lo denunció.- Con la anterior denuncia y su ampliación que hace la ofendida, equivale a un testimonio y como tal se le otorga valor probatorio de conformidad con el artículo 300 del Código de Procedimientos Penales en el Estado; habida cuenta de que además ese señalamiento que hace M I S G también se le otorga un valor preponderante, toda vez que en esa clase de ilícitos de carácter sexual, por su propia naturaleza se llevan a cabo en ausencia de testigos, por ello el señalamiento que hace la víctima en contra de sus atacantes adquiere como ya se dijo valor preponderante, sirviendo de base la siguiente tesis de Jurisprudencia que a continuación se transcribe:- **VIOLACIÓN. VALOR DEL DICHO DE LA OFENDIDA TRATÁNDOSE DEL DELITO DE.** Como los delitos de índole sexual por propia naturaleza, de común se consumen en ausencia de testigos, lo cual los hace refractarios a la prueba directa; por ello, tratándose de este tipo de injustos, la declaración de la víctima tiene especial relevancia probatoria, y la imputación de ésta, firmemente sostenida en la diligencia de careos respectiva merece un valor preponderante a la simple negativa del enjuiciado.

APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1995. TOMO II. PENAL. TRIBUNALES COLEGIADOS. TESIS 764. PAG. 492.

APÉNDICE. DE JURISPRUDENCIA AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. 1917-2000. TOMO II. SEGUNDA PARTE. MATERIA PENAL. TRIBUNAL

COLEGIADOS. TESIS 747. PÁG. 628.- Además ese señalamiento directo que hace la ofendida en contra de los inculpados J M M F Y O I M F encuentra apoyo con otras pruebas que obran en el sumario, como lo es el informe que rinden los Agentes de la Policía Ministerial del Estado F DE J G Y F G G al Director de Averiguaciones Previas en el Estado: En el cual se asienta localizaron a M A M F E M F Y E E F C G quienes al ser cuestionados el primero y el último de los citados asientan que efectivamente J M Y O I se encontraban en cuarto y el primero de ellos dice que estos estaban teniendo relaciones sexuales con M I S G el anterior informe que fue ratificado por sus emisores ante el Ministerio Público, es apreciado como una instrumental de actuaciones que corroboran todas las demás actuaciones del sumario, por lo que reúne las manifestaciones que hacen los Agentes Policiacos quienes escuchan por voz de los cuestionados las circunstancias del tiempo, modo, lugar del suceso agentes que son inhábiles para comparecer a juicio, son claros y precisos en sus deposiciones mismas a las cuales se les otorga valor probatorio conforme a lo dispuesto por el artículo 300 del Código de procedimientos Penales en el Estado.- Lo expuesto en el anterior informe está corroborado con lo manifestado por los propios M A M F E M F Y E E C GUERRERO, exponiendo el primero de los mencionados ante el Ministerio Público en lo que interesa lo siguiente:- *Lo que me consta que el día de ayer como a las seis de la tarde yo llegue a mi casa y esstaba mi hermando E M F mi mamá la señora R F no se donde andaría se me hace que andaba en la casa de mi tia M y también estaba el cheque que es un amigo de 12 años de edad, y se llama E E C G estaban bien pedos, porque E estaba dormido en una cama y el cheque estaba viendo la tele y como yo iba a ir a una quinceañera me pase para el aptio de atrás porque me iba a bañar y enconces como yo iba a ir a sacar unos tenis al cuartillo de atrás que esta al fondo del patio y enconces si vi que la "cholilla" o sea M I S G a esta yo la conozco porque ella estaba casada con un amigo de nosotros D del que no recuerdo sus apellidos, pero vivían en el fraccionamiento las Aguilas y ahora D esta en el Cereso, hasta tuvo una hija con la M y dicen que la suegra se la quito por andar en la calle y entonces ayer cuando yo fui al cuartillo por los tenis e iba a ir a una quinceañera, vi que la puerta del cuartillo estaba*

cerrada y entonces vi cuando **M** estaba teniendo relaciones sexuales con **J** y con **O** pero yo no me di cuenta que ellos hasta que yo metí la mano por una rendija para sacar mis tenis alguien me la agarro por dentro y me la jalo y entonces agarre una piedra y la avénte para adentro por una ventanilla del cuartillo ya que no tiene vidrio ni nada y le atine a mi hermano **J** **M** **M** **F** en la frente y entonces vi cuando estaban ellos en el cuartillo osea **M** **J** **YO** y luego este me hizo enojar porque me agarro la mano por dentro y no me dejaba sacar mis tenis y entonces **J** **M** a salió del cuarto, pero vi que estaban platicando y tomándose una anforita, y entonces yo le reclame que nada más iba a agarrar mis tenis, y el me dijo que estaba bien, pero si se enojo por lo de la pedrada y luego que ya me dieron mis tenis yo me fui a bañar, ya que el baño es un caurtito que esta en el mismo , pero patio pero yo no oí que **M** pidiendo auxilio y yo no vi con cual de los dos tuvo relaciones estuviera llorando o pidiendo auxilio y yo no vi con cual de los dos tuvo relaciones si primero fue con **J** con **O** el cual también estaba dentro del cuartillo, ya cuando salí del baño entonces aventé mi camiseta que hasta esta sucia porque la traía puesta, la cual es una playera blanca que esta sucia que hasta con ella le limpie la sangre a mi hermano **JUAN** **M** y entonces cuando iba saliendo del baño también estaba **M** **I** iba saliendo del caurtillo y traía puesto solo un boxer y se me hace que abajo del boxer un calzón y un pantalón de mezclilla a la cadera, por lo que se le veía el boxer, pero no traía blusa es decir que andaba encuerada de la cintura para arriba y entonces **M** me dijo que si le prestaba mi playera y yo le dije pues agárrala si quieres, y entonces se puso la camiseta sucia que yo me había quitado, esa camiseta es una que dice "uta madre lo de siempre una pinche playera de Mazatlán Sinaloa" y tiene un dibujo de una tortuga y un pato **M** se la puso y yo me sali porque me iba a ir a una quinceañera al cipres y se quedaron los mismos cuando yo me salí, o sea se quedaron los mismos o sea el cheque, **E** **J** **YO** **Y LA CHOLILLA** para esta eran casi las ocho de la noche porque esa hora yo me tenía que ir, y eso es lo que yo se, y si **M** **I** relaciones sexuales con **J** **O** fue porque ella se fue a meter a la casa y **E** pues yo cuando llegue a la casa y que fui al cuartillo si están ahí los tres **O** **J** **Y M** **I** pero esta no estaba chillando y estos la estaban golpeando, y hasta se estaban tomando una anforita la cual estaba amarrada con jugo, por lo que cuando tuvieron relaciones sexuales fue cuando yo me estaba bañando, porque cuando salí del baño fue cuando vi a **M** no traía blusa, y de mis camales **J** no traía camisa, pero si un chalequillo de **O** la verdad si me fije que ropa

traía, pero todos andaban bien arreglados y yo nada mas me tome un traguillo de la anforita y ya yo me fui a la quinceañera y regrese a las tres de la mañana del día de hoy a mi casa, y en la casa estaban nada mas **J Y C** de los cuales también estaban dormidos en el cuartillo porque ahí duermen ellos y mi mamá también estaba dormida pero ella duerme en el primer cuarto y yo nada mas eso se.- Como se advierte de la anterior declaración si bien es cierto el testigo manifiesta en una parte de la misma que no oyó que **M**, pidiera auxilio y que no vio con cual de los dos, refiriéndose a los ahora inculcados, tuvo relaciones, si primero fue con **J O CON O**, ya que éste estaba también dentro del cuartito; sin embargo en esa propia declaración el testigo **M** hermano de los inculcados, agrega que **M** iba saliendo del cuartillo y traía puesto solo un boxer y se le hace que abajo del boxer un calson y un pantalón de mezclilla a la cadera, pero que no traía blusa, es decir que andaba encuerada de la cintura para arriba, entonces **M** le dijo al declarante que le prestara su playera y el de la voz le dijo pues agárrala si quieres.- Con lo anterior queda de manifiesto de que la ofendida sí se le impuso la cópula por la fuerza, ello indica porque se salió del cuarto semidesnuda; y además el resultado del certificado ginecológico revela que la ofendida que sí presenta huellas de lesiones al exterior de su superficie corporal total, por lo tanto es signo de que se le impuso la cópula por medio de la violencia física, además obra como dato que corrobora lo anterior la Fe de lesiones dada por el Ministerio Público en el cuerpo de **M I S** **G** al final de la declaración Ministerial de ésta y así mismo el Representante Social da fe que a la denunciante le presenta las siguientes prendas:- Una blusa tipo top, de color gris, que dicha prenda se encuentra desgarrada así como remendada con hilo color negro, así como una playera de color blanca sucia, la cual trae manchas de al parecer líquido hemático, y le manifiesta la denunciante que el top está desgarrado porque se lo rompió **J** al quitárselo y que las remendadas se las había hecho antes, y así mismo agrega que la playera que tiene una leyenda de Mazatlán, esa es del hermano de **J** es decir de **M** **A** el cual se la prestó para que la denunciante saliera de la casa...".- Con todo ello se infiere que para la imposición de la cópula los inculcados utilizaron la fuerza física, según se constata con esas prendas de vestir que aparecen rotas, y además resulta cierto de que salió semidesnuda del cuarto donde la tenían sus victimarios, ya que la ofendida confirma lo dicho por **M A M F** en el sentido de que le prestó esa playera para que se cubriera su cuerpo.- Todo lo anterior encuentra apoyo y se robustece también con el informe que rinden los Agentes de la Policías Ministerial **A**

R V Y J Q D al Director de Averiguación
Previas en el Estado el día 27 de Octubre del dos mil dos. Que
entrevistamos con la denunciante M I S
G quien nos manifestó que el día de los hechos también
encontraba presente M A M F de
dieciséis años de edad estudiante a E E E
C G de doce años sin ocupación los dos primeros
manifiestan: Que efectivamente el día de los hechos llegó a su domicilio
aproximadamente a las dieciocho horas y ahí se encontraba su hermano
de nombre E M F el cual se encontraba
dormido y que también se encontraba su amigo E E
C G y que estaban ingiriendo bebidas embriagantes
que el compareciente se tomó unos tragos de mezcal sin amarrar, pero
como iba a ir a una quinceañera, se dirigió un cuarto se dirigió a un cuarto
que se encuentra en la parte de atrás de la casa a sacar unos tenis
dándose cuenta de que la puerta del cuarto se encontraba cerrada
atorada por dentro, que al querer sacar introdujo una mano por la rendija
de la puerta y que alguien se la sujetó, por lo que se asomó por la
ventana del cuarto, la cual no tiene vidrio y que entonces vio que sus
hermanos J M Y O I de diecisiete años y
dieciocho años estaban teniendo relaciones sexuales con la chola, es
decir con M la cual es conocida de ellos por ser la esposa de un
amigo, y que al verlo J ANUEL lo corrió de ahí, por lo que el
compareciente le tiro una pedrada la cual le dio en la frente a JUAN
M. por lo que este se enojó y lo agredió que posteriormente el
compareciente se metió a bañar u que de rato al salir del baño, se dio
cuenta de que M salía semi desnuda del caurtillo, por lo que el
compareciente le presto su camiseta que se acababa de quitar, para que
se cubriera pero que como todos estaban en estado de ebriedad no
recuerda que les dijo a sus hermanos.- Por su parte E M
F manifestó: Que el sábado veintiséis de presente mes y año
se encontraba en su domicilio junto con sus hermanos J M
C I Y M A , ASÍ COMO CON UN AMIGO E
E C G y que estaban ingiriendo bebidas
embriagantes y que eran como las seis de la tarde cuando el ya se sintió
muy tomado por lo que se dispuso a dormir un rato dándose cuenta que
llegó a la casa M I S G ALIAS LA
CHOLA la cual se introdujo al cuarto con J M a un cuarto que
esta en la parte trasera de su domicilio pero que como el compareciente
se quedó dormido ignora lo que haya sucedido entre ellos.- Así mismo
E E C G manifestó que el día de los
hechos llegó al domicilio de sus amigos los cuales estaban tomando

mezcal y que en la tarde sin recordar la hora dio cuenta que a dicho lugar llego la chola quien se puso a ingerir mezcal junto con ellos y que de rato **J M M Y M I** se fueron al cuartito que esta en la parte de atrás del domicilio y que posteriormente **O I** salio del domicilio que iba a visitar a su novia y de rato salieron del cautillo **J M Y M I** los cuales estaban discutiendo pero que el compareciente únicamente alcanzo a ver que **J M** amenazaba con pegarle a **MARTHA ISELA** y que esta traía puesta una camiseta de **O I M F** de dieciocho años de edad de ocupación albañil.- El anterior informe fue debidamente ratificado por sus emisores el día 27 de Octubre del dos mil dos ante el Agente Investigador del Ministerio Público encargado de la Mesa Quince de la Dirección de Averiguaciones Previas en el Estado.- Por su parte los inculcados **J M M F Y O I M F** al declarar el primero ante el Ministerio Público investigador en lo que interesa dijo:- Que de momento no es posible identificarse por lo que al margen de la presente diligencia estampa su huella dactilar del dedo pulgar derecho a continuación se le hace saber las imputaciones que en contra hacen **M I S G** el dictamen ginecológico que se le practica a **M I S G** así como las declaraciones de **M A M F E M F Y E E C G** así como los informes de la policía el indiciado manifiesta: Que efectivamente los policías Judiciales me detuvieron como a las nueve de la noche, cuando me encontraba con mi novia de nombre **C E B A** y que estábamos platicando afuera de su domicilio cuando llegaron los elementos de la policía ministerial y me dijeron que me iban a detener por violación que **M I S G** que yo la había violado y que también mi hermano **O I M F** pero la cosa es que ayer sábado estuvimos en mi casa en mi domicilio y que estaban también mis hermanos **E O I Y M A** todos de apellidos **M F** de 15, 18 y 16 años y también un amigo de nombre **E E C EL CHEQUE** y que estábamos en la casa piteando anforas de un litro cada una, y eran como las seis de la tarde cuando llego **M** a la cual le apodan la chola, pero que se llama **M I S G**, y esta la conocí desde hace aproximadamente dos años, cuando se junto a vivir con mi camarada **A** esta en el Cereso porque dicen que mato a un bato, haya por la luz y esperanza y hasta hace como dos meses lo agarro la policía y se lo llevo al Cereso y ahora la chola no hace nada y llego hasta la casa que

quería pistear con nosotros y que también que nos acostáramos con ella pero para esto estábamos en el jacal grande o sea en el cuarto grande para esto M y yo nos fuimos al cuarto de material, pero fue porque M I quiso y si tuvimos relaciones sexuales pero nada mas una vez porque ella quiso cuando me iba a salir del cuartillo me encontré un reloj el cual es de la M porque ya en otras ocasiones se lo había visto puesto, pero cuando tuvimos relaciones fue normal o sea nada mas por la vagina le metí el pene, por atrás no y el reloj se le cayó ayer cuando se estaba quitando el pantalón M porque M I estaba en el cuartillo con mi hermano y yo lo recogí del suelo pero yo no la golpie, y nada mas tuvimos sexo y el reloj me lo eché a la bolsa para dárselo después porque en ese rato ya no tenía chanza de entretenerme porque tenía que ir a ver a mi novia a las ocho de la noche y se me hacía tarde y entonces nada mas me di una lavada leve y me fui con mi novia y en cuanto llegue a la casa de C atrás de mí llego la Policía y me detuvieron pero yo no me agarre a M I a la fuerza y con O también hizo lo mismo, o sea tuvieron relaciones sexuales, pero yo me salí del cuartillo y ahí se quedaron los dos solos y en cuando yo termine llego mi hermano O I y desde anoche me trajeron detenido y hace un rato cuando me pasaron al Ministerio Público vi a mis hermanos E , M A , Y EL CHEQUE, pero a O no lo vi, yo creo que esta en la casa, pero cuando salga de aquí pienso irme a mi casa y meterme con M I , piche vieja fácil pienso no verla y que después me salga que esta embarazada, ya que anoche no nos cuidamos, pero a la mejor se acuesta con otros también con mi novia tengo relaciones sexuales pero con ella si me cuido porque uso condón, yo nunca antes había estado detenido por VIOLACION solamente por ROBO ya que una ves me robe unos conejos de aya de la San Martín pero de la Judicial me soltaron, el que esta en el Cereso es mi papá J D M ya que lo acusan de violación ni se a quien violo ayer no estaba mi madre en la casa porque estaba visitando a mi padre en el Cereso, y eso de la droga desde hace un año y medio fumo marihuana y también mis hermanos y mi mamá sabe y se enoja pero ya fumamos menos ya que la estamos dejando, y yo ya tenía rato sin fumar ni tomar, pero ayer ya teníamos ganas hasta mi hermano M A se aloco porque cuando estábamos M y yo en el cuarto como teníamos cerrado la puerta y entonces M A me avento una pedrada y me descalabro, y el pensó que lo iba a golpear, pero no hice nada, y estaba asustado y hasta me limpio la sangre con su camiseta y entonces ya M se fue con los demás y ya me detuvo la Judicial hasta hace un rato desde anoche y si me dieron de comer y no me fue golpeado ya que desde luego me encerraron en las celdas y ahí ir

dejaron junto con un señor y nada mas fueron a verme cuando me dejaron la comida y hace rato me sacaron para traerme.- Por su parte el diverso inculpado O I M F al declarar ante este Juzgado al rendir su declaración preparatoria en lo que interesa dijo:- Que niega los hechos que se le imputan por M I S G y a continuación se permite narrar la forma en la cual sucedieron estos hechos, dicha ofendida efectivamente llegó a su domicilio donde el de la voz se encontraba con sus hermanos, que esta llegó bien drogada, que después se dio cuenta por sus hermanos que está llevaba varias drogas consigo como mariguana, heroína etc., que nunca hubo ninguna discusión con esta ya que se dio cuenta el declarante que tuvo relaciones sexuales con su hermano J , que el declarante no tuvo ninguna intervención, ya que ellos estaban solos en el cuarto, que cuando salió su hermano J entró el declarante y también en forma voluntaria tuvo relaciones sexuales con M I es decir en ningún momento la forzaron ni la detuvieron como esta lo indica en su denuncia y desconoce el motivo por el cual esta los haya denunciado, posiblemente se deba al coraje que les tiene, y desea manifestar que I ., siempre ha andado con varios chavalos, con los cuales tiene conocimiento que ha tenido relaciones sexuales...".- De las anteriores declaraciones que rindieron los inculpados, el primero de ellos ante el Ministerio Público, declaración que fue ratificada en este Juzgado, y el segundo su declaración que rindió ante este Juzgado al momento de emitir su declaración preparatoria, claramente se advierte en esas declaraciones que se contiene una confesión, la cual es calificada divisible, de la cual únicamente se toma en cuenta lo que perjudica a dichos inculpados, y no así las circunstancias modificativas y atenuantes que vierten en su defensa, ya que esto último no lo acreditan con ninguna prueba fehaciente y sí en cambio lo que les perjudica sí se encuentra adminiculado con otros medios de convicción que obran en contra de los propios inculpados, por lo que de esas declaraciones resulta cierto porque así lo aceptan cada uno de los declarantes, que tuvieron relaciones con la ahora ofendida, sin embargo no acreditaron que esas relaciones hayan sido por propia voluntad de la ofendida, sino que fueron impuestas por la fuerza según ya quedó acreditado con anterioridad con los medios de prueba a los que se ha hecho mérito; además obra el dato de que los inculpados se encontraban en estado de ebriedad y bajo los efectos de estupefacientes, por lo que no tuvieron ningún recato para desplegar la conducta de imponer la cópula por la fuerza a la ofendida M I . De tal modo que esa confesión calificada divisible, que emiten los inculpados, en cuanto a lo que les perjudica se le otorga valor probatorio pleno por reunir los requisitos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales en el

Estado.- Por lo tanto al adminicular todos los anteriores medios de
convicción y una vez que han sido analizados en su enlace lógico
jurídico en los términos ya indicados, se llega a la conclusión de que como
ya se dijo al principio la responsabilidad penal de J M
M F Y O I M F
encuentra plenamente comprobada, en la comisión del delito de
VIOLACIÓN, cometido en agravio de M I S
G

No siendo óbice para arribar a lo anterior la celebración de
careo entre el inculcado J M M F
ofendida M I S G, ya que la propia
ofendida dijo en esa diligencia de careo ratificar en todas sus partes la
denuncia y la ampliación de la misma, y agrega que si hubiera sido por su
voluntad no hay problema, pero a la fuerza porqué, que además tiene las
pruebas de los moretones que tiene en su cuerpo..."; además la propia
inculpada respondió a una serie de preguntas que le hizo su careador
sosteniéndole en todo momento los cargos que se le imputan.- Por su
parte en esa diligencia de careos el inculcado se concretó a ratificar su
declaración preparatoria, y agrega que la declaración que rindió ante el
Ministerio Público no ratifica algunas cosas que en ella se asientan, ya que
una Lic., le estaba diciendo que le pusiera lo que le estaba dictando la
propia Ministerio Público; sin embargo ese argumento no tiene ningún
sustento legal porque no lo corrobora el inculcado con ningún medio de
prueba además eso no lo refirió al momento de rendir su declaración
preparatoria.- Así mismo obra la declaración de la testigo de descargo
M DE LA C R DEL R, quien al declarar durante la
instrucción en este Juzgado en lo que interesa manifiesta que la de la voz
vio a una persona que le dicen la **CHOLA**, sin saber su nombre quien
entró al domicilio de J M M F
sin
recordar cuanto tiempo estuvo adentro del domicilio pero que duró como
una hora y la de la voz se encontraba todavía afuera de su domicilio y vio
que la **CHOLA**, salió igual como entró al domicilio de J M
A la anterior declaración no se le otorga ningún valor probatorio, ya que es
evidente la parcialidad con que se conduce la testigo al querer favorecer al
inculcado J M M F, ya que no es cierto
que la ofendida salió de aquel domicilio de los inculcados como entró, ya
que el propio hermano de los inculcados de nombre M A le
prestó una playera para que se cubriera su cuerpo, por lo que es mentira
que salió de ese domicilio como había entrado al mismo.- Por último obra
el careo supletorio que se celebró entre el inculcado O I
M F y la ofendida M I S
G sin que haya tenido ningún efecto favorable para desvirtuar

las imputaciones que se le hacen al mencionado inculpado O I

M F

V.- En cuanto a las penas que se le deberán imponer a los acusados J M M F Y A O I M F por haberlos encontrado responsables penalmente en la comisión del delito de **VIOLACION**, deberán imponérseles la que contempla únicamente el artículo 300 del Código Penal anterior vigente en el Estado.- Por lo que a continuación procede determinar la individualización de la pena, a cuyo efecto cabe decir que el artículo 77 del nuevo Código Penal vigente en el Estado dispone que las sanciones se impondrán tomando en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares al delincuente; y por su parte el numeral 79 del Propio ordenamiento legal, establece los factores que deberán tomarse en cuenta para la individualización de la pena dentro de los límites señalados para cada delito, por lo que en apoyo a esta última disposición invocada.- Por lo que respecta al presente asunto cabe decir que se trata de una acción dolosa, ya que los inculpados causaron voluntaria y conscientemente un resultado querido y aceptado por ellos, (fracc I art. 79); con la acción desplegada se causó un daño grave en perjuicio de la víctima, ya que los inculpado atentaron contra de su libertad sexual, al imponerle la cópula por la fuerza, (fracc. II art. 79); el delito de **VIOLACIÓN**, objeto del presente estudio se cometió el día 26 de Octubre del año dos mil dos en el domicilio de Calle Esmeralda numero 117 de la Colonia San Isidro de esta ciudad, (fracc. III art. 79); los inculpados cometieron el delito en compañía uno del otro en los mismos hechos, primero J M y luego O I no existiendo vínculos entre ellos con la víctima, (fracc. IV art. 79); la edad que dijo tener el primero de los inculpados de nombre J M M F es de:- 17 años de edad, soltero, albañil con un salario de \$600.00 pesos semanales, de religión católico, sin apodo con estudios hasta sexto año, sin tatuajes, originario, de Vicente Guerrero Dgo., y vecino de esta ciudad con domicilio en Calle Esmeralda L17 M26 de la Colonia San Isidro, no es afecto a las drogas ni a los enervantes, ni es afecto al alcohol, que es la primera vez que esta detenido, que no dependen de él ninguna persona pero que ayuda económicamente a su mamá, hijo del señor J D M A (vive) Y DE LA SEÑORA R B F (vive).- Por su parte el segundo de nombre O I M F dijo contar con:- 18 años de edad, soltero, albañil, católico, sin apodo, con estudios de instrucción primaria, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle San Isidro Número 117, no es afecto a las drogas ni a los

40

enervantes, que no es afecto al alcohol y al cigarro, sin tatuajes, que es la primera vez que comparece ante una autoridad Judicial, que dependen de él tres personas económicamente, el nombre de su papá J [redacted]

D M A (vive) Y DE LA SEÑORA R
B F (vive), con salario variable de \$800.00 pesos semanales, siendo el móvil el hecho de que los inculpados aprovecharon la facilidad de tener relaciones sexuales por la fuerza en contra de la ofendida, ya que le permitieron el ingreso al domicilio de ellos donde estuvieron ingiriendo bebidas embriagantes y estupefacientes, (fracc. V), en cuanto a las condiciones fisiológicas y psíquicas de los inculpados, si bien es cierto no existen datos de Peritos Médicos Legistas de que les hayan hecho la prueba de la alcoholemia, o bien de si se encontraban bajo el efecto de algún estupefaciente; sin embargo al decir de los propios inculpados se encontraban ingiriendo bebidas embriagantes y eso tal vez influyó en aprovecharse de la visita que les hizo la víctima, (fracc. VI art. 79); las circunstancias especiales de los activos, como ya se dijo en parte se encontraban en estado de ebriedad y bajo los efectos de estupefacientes, aprovechándose de la visita que les hizo la ahora ofendida, a quien entre los dos le impusieron la cópula por la fuerza, primero J M y después O I (fracc. VII y VIII art. 79).- En tal virtud, una vez que se ha hecho el anterior análisis este resolutor llega a la conclusión de que los acusados revelan un grado de culpabilidad en la mínima y en esa proporción se les aplicarán las penas correspondientes considerando justo y equitativo imponerles una pena de **DOCE AÑOS DE PRISIÓN A CADA UNO**, pena que deberán compurgar en el Centro de Readaptación Social Número Uno en el Estado a disposición del Ejecutivo del mismo, y una multa por la cantidad de **\$38.30 pesos** que equivale a un día multa de salario mínimo vigente en la época en que se cometió el delito y que fue en el mes de Octubre del año dos mil dos, cantidad que deberá ingresar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

VI.- En cuanto al pago de la reparación del daño y si bien es cierto que en su pliego de conclusiones acusatorias el Ministerio Público solicita esa reparación del daño moral a favor de la víctima, basándose para ello en un simple dictamen visto a foja 210 de autos emitido por los Peritos en Psicología de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, Psicólogos **FRANCISCO J. MELENDEZ Q. Y LORENA HERNÁNDEZ N.** sin embargo a juicio de éste resolutor tomando en cuenta que en el sumario no existe ninguna prueba y además tomando en cuenta que la propia víctima debió haber previsto el peligro que representaba el haber acompañado a los inculpados en su propio domicilio, ingerir bebidas

alcohólicas con ellos e inclusive drogarse, y que la conocen con el apodo de **CHOLA**, de tal modo que no es muy notable una deshonra y una gran vergüenza para que se tenga que pagar un precio por ellas, de ahí que resulte impropcedente condenar a los acusados **J M M**
F Y O I M F al pago de la reparación del daño moral, por lo que lo procedente es absolverlos por ese concepto de la acusación que en su contra hace el Ministerio Público.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Los elementos del cuerpo del delito de **VIOLACION**, cometido en agravio de **M I S**
G quedaron legalmente comprobados según lo expuesto en el considerando III de esta sentencia.

SEGUNDO.- La responsabilidad penal de **J M**
M F Y O I M F como autores materiales del delito de **VIOLACION**, cometido en agravio de **M I S G** quedó plena y legalmente comprobada de conformidad con lo expuesto en el considerando IV de esta resolución.

TERCERO.- Por la comisión de dicho delito se les condena a **J M M F Y A O M**
F a compurgar una pena de **DOCE AÑOS DE PRISIÓN A CADA UNO** y una multa por la cantidad de **\$38.30 pesos**, según lo expuesto en el considerando V de este fallo.

CUARTO.- Se les absuelve a dichos sentenciado **J**
M M F Y A O I M
F al pago de la reparación del daño según lo expuesto en el considerando VI de esta sentencia.

QUINTO.- Oportunamente amonéstese al reo para que no reincida; expídanse las copias y los avisos de ley; hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y del término que la ley concede para hacer uso de tal recurso.

Notifíquese personalmente; háganse saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.

Así, definitivamente Juzgado, lo sentenció, manda y firma el C. Licenciado **JOSE ISABEL MARTINEZ GONZALEZ**, Juez Tercero de Ramo penal, ante el C. Licenciado **MIGUEL HERRERA MEDINA**, Secretario de acuerdos que autORIZA y da fe.

~~18 dieciocho de Enero del 2006~~
~~del dos mil seis~~ 10:00
~~la O. Agente 3ª del M. P. Pública~~
~~a sentencia~~

firma ~~XXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXX~~

~~18 dieciocho de Enero del 2006~~
~~del dos mil seis~~ 14:50
~~el acusado Juan Manuel Moreno~~
~~a sentencia~~ Fernández

firma Juan Manuel M.F. ~~XXXXXXXXXX~~

~~19 diecinueve de Enero del 2006~~
~~del dos mil seis~~ 14:50
~~el acusado Oscar Juan~~
~~a sentencia~~ Moreno Fernández

firma Oscar Juan M.F. ~~XXXXXXXXXX~~